



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

652 Orden de 23 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo de resolución del concurso de méritos convocado por Orden 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda. 3270

653 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 719/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D.ª Rosa María Medina Mínguez, contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de alzada interpuesto por aquella, contra las resoluciones de 6 de julio de 2018 del tribunal calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 14 de noviembre), para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (código BGX00C-8), de seleccionados y no seleccionados. 3272

654 Resolución de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional. 3273

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

655 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 22 de enero de 2019 (BORM n.º 21, de 26 de enero de 2019) del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo. 3275

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

656 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia. 3276

Consejería de Hacienda Agencia Tributaria de la Región de Murcia

657 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote. 3278

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

658 Orden de 30 de enero de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de presentación de candidaturas al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia. 3288

BORM

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

- 659 Resolución de 23 de enero de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circuito de karting en Polígono 3, parcelas 34 y 30, Paraje de Burra Vieja, Las Lomas del Charcón, en la pedanía de los Arejos", T.M. de Águilas (EIA20170037). 3292

**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 660 Resolución R-1120/18, de 17 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de estudios del Título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas. 3293
- 661 Resolución R-1121/18, de 17 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del plan de estudios del Título de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Empresas e Instituciones Turísticas. 3296
- 662 Resolución R-1.122/18, de 17 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la Modificación del Plan de Estudios del Título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA). 3299

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 663 Orden de 24 de enero de 2019 por la que se trasladan las instalaciones y se amplía el número de unidades de la escuela infantil municipal "El Lugarico" de El Palmar-Murcia. Código 30013190. 3301

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 664 Resolución de 24 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 22 de enero de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que los enfermos terminales, encamados/inmovilizados que así lo quieran, puedan ver cumplido su último deseo. 3304

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

- 665 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública del proyecto "Proyecto 09/12 obras de nueva conducción de Lorquí a Ceutí (MU/varios)". 3312

III. Administración de Justicia**De lo Social número Tres de Cartagena**

- 666 Seguridad Social 394/2018. 3314
- 667 Procedimiento ordinario 667/2017. 3315
- 668 Despido/ceses en general 755/2018. 3316
- 669 Despido/ceses en general 756/2018. 3317

Primera Instancia número Siete de Murcia

- 670 Procedimiento ordinario 489/2017. 3318

De lo Social número Tres de Murcia

- 671 Despido/ceses en general 605/2018. 3321
- 672 Seguridad Social 527/2017. 3324

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

673 Ejecución de títulos judiciales 139/2018. 3331

De lo Social número Tres de Albacete

674 Seguridad Social 805/2016. 3335

De lo Social número Cinco de Valencia

675 Autos 990/2018. 3336

IV. Administración Local**Abanilla**

676 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019. 3337

Águilas

677 Convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir una plaza de Veterinario/a, vacante en la plantilla de personal como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición libre, en el marco de un proceso de estabilización del empleo público. 3339

678 Convocatoria y bases específicas reguladoras por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición libre en el marco de un proceso de estabilización del empleo público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por procedimiento extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal, habida cuenta que se trata de una plaza que está siendo ocupada por funcionario interino y desempeñada con anterioridad al 31 de diciembre de 2017. 3355

Alhama de Murcia

679 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. 3366

Cartagena

680 Edicto sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la Unidad de Actuación Única del PERI de El Molinete. 3367

Lorca

681 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para selección de 1 Auxiliar de apoyo administrativo para la puesta en marcha de los PMEF concedidos por el SEF correspondientes a la convocatoria de 2018. 3368

Lorquí

682 Exposición pública del expediente n.º 1/2019 de modificación de créditos del Presupuesto de 2019; transferencia de crédito. 3369

Molina de Segura

683 Modificación bases generales del proceso selectivo para provisión de plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura. 3370

Murcia

684 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en el ámbito UM-053, Cabezo de Torres. 3375

685 Iniciado expediente de reversión de derechos funerarios en diferentes fosas de la zona primera y quinta del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús. 3376

San Javier

686 Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. 3379

**BORM****San Pedro del Pinatar**

687	Calendario fiscal para el ejercicio 2019.	3381
688	Delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia.	3383

Torre Pacheco

689	Acuerdo plenario.	3384
-----	-------------------	------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote**

690	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	3385
-----	--	------

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

691	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	3386
-----	---	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

652 Orden de 23 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo de resolución del concurso de méritos convocado por Orden 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda.

Mediante Orden de 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda, se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo C; Subgrupo de Clasificación Profesional "C1", Cuerpo Administrativo y Cuerpo Técnico Especialista, Opción Tributaria, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "C2", Cuerpo Auxiliar Administrativo y Cuerpo Técnico Auxiliar, Opción Tributaria de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 229, de 3 de octubre de 2018).

El desarrollo de las convocatorias de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo por el sistema de concurso de méritos exige el cumplimiento de determinados plazos en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, aprobado por Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y la Base 43.^a de las Bases Generales que han de regir las convocatorias de concursos de méritos, aprobadas por Orden de 14 de febrero de 2008, uno de estos plazos es el máximo para resolver el procedimiento, cuyo plazo es de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, plazo que vence el próximo 25 de abril de 2019.

Debido al elevado número de solicitudes formuladas y de personas afectadas, 1.035 solicitudes, 22.688 puestos solicitados, de los cuales 9.614 son de provisión específica que han de ser valorados, y aunque se han habilitado los medios materiales y personales que se consideran adecuados, la Comisión estima la imposibilidad de cumplir el plazo establecido por las razones anteriores, por lo que se hace necesaria la solicitud de la correspondiente ampliación del plazo legal para resolver, tal y como establece el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ya que además, esta ampliación no se estima que perjudique derechos de terceros.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12.1 y 12.2j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero: Ampliar en 6 meses el plazo máximo de resolución y notificación del concurso convocado por Orden 25 de septiembre de 2018, de la Consejería de Hacienda.

Segundo: La presente Orden tendrá efectos de 26 de abril de 2019, día siguiente a la fecha de finalización del plazo de resolución.

Tercero: La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con los efectos señalados en el apartado segundo.

Cuarto: Contra la presente Orden no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio que conforme a lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición a la misma podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 23 de enero de 2019.—El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

653 Resolución de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 719/2018, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D.ª Rosa María Medina Mínguez, contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al recurso de alzada interpuesto por aquella, contra las resoluciones de 6 de julio de 2018 del tribunal calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 14 de noviembre), para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal (código BGX00C-8), de seleccionados y no seleccionados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia D.ª Rosa María Medina Mínguez ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, procedimiento ordinario 719/2018 contra la Orden de la Consejería de Hacienda, en relación al Recurso de Alzada interpuesto por aquella, contra las resoluciones de 6 de julio de 2018 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 7 de noviembre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 14 de noviembre), para cubrir 10 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, mediante el proceso de consolidación de empleo temporal(código BGX00C-8), de seleccionados y no seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 23 de enero de 2018.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

654 Resolución de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se fija lugar, fecha y hora para la celebración de un sorteo público para la designación de Vocal Segundo en los distintos tribunales de pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública Regional.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública en fecha 14 de octubre de 2015, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales sobre el procedimiento para la designación de los vocales de los tribunales calificadores de pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Pacto, se dispuso su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia por Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 247, de 26 de octubre de 2015).

El apartado 3 del citado Pacto Administración Regional y Organizaciones Sindicales, establece el procedimiento para la designación del Vocal Segundo para formar parte del Tribunal Calificador, mediante la celebración de un sorteo público entre las personas incluidas en una terna propuesta por la autoridad académica o pública correspondiente, previa solicitud de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Recibidas las propuestas correspondientes para la designación del vocal segundo de los Tribunales Calificadores de pruebas selectivas para acceso a distintos Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional,

Resuelvo :

Primero.

Celebrar sorteo público el próximo día 12 de febrero de 2019, a las 12:30 horas, en el despacho número 228, planta segunda, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, de Murcia, a fin de determinar la letra del orden alfabético de actuación de las personas propuestas por la autoridad académica para ser designadas Vocal Segundo de los tribunales calificadores de las pruebas selectiva, de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, para acceso a los siguientes Cuerpos, Escalas y Opciones:

- Cuerpo Administrativo
- Cuerpo de Agentes Medioambientales

Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opciones:

- Agraria
- Artes Gráficas
- Automoción

- Educación Infantil
 - Educación Intervención Social
 - Informática
 - Tributaria
 - Cuerpo de Auxiliares Administrativos
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones:
- Agraria
 - Auxiliar Educativo
 - Cuidados Auxiliares de Enfermería
 - Cocina
 - Mantenimiento
 - Tributaria

Segundo.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de enero de 2019.—La Directora General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

655 Anuncio del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por el que se hace público el resultado del sorteo celebrado al amparo de la Resolución de 22 de enero de 2019 (BORM n.º 21, de 26 de enero de 2019) del mismo órgano, para determinar la letra de desempate que se ha de aplicar a las bolsas de trabajo del citado organismo.

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud 22 de enero de 2019 (BORM n.º 21, de 26 de enero de 2019), se dispuso la celebración de un sorteo para determinar la letra del apellido que se deberá tomar como referencia en orden descendente, para resolver los posibles empates que tras aplicar el resto de criterios establecidos para dirimir la igualdad, se produzcan en la puntuación de los aspirantes de las bolsas de trabajo ordinarias y de promoción interna temporal del Servicio Murciano de Salud, respecto de los listados correspondientes a los plazos anuales de presentación de méritos e instancias correspondientes al año 2018.

De conformidad con la citada resolución, dicho sorteo tuvo lugar en la reunión celebrada el día 01 de febrero de 2019 en la Sala de Juntas de la sede del Servicio Murciano de Salud, cuyo resultado determinó que sea la letra "Z" la que resuelva los citados empates y que se acredite en la correspondiente Acta levantada al efecto.

Murcia, 3 de febrero de 2019.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

656 Orden de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de determinados establecimientos públicos en la Región de Murcia.

En la Región de Murcia, la celebración de fiestas tradicionales como son las de Carnaval, aconseja prorrogar, con carácter extraordinario y temporal, el horario de cierre de determinados establecimientos públicos de Hostelería y Verbenas y Fiestas Populares, debidamente autorizados, regulado mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas y la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de una fiesta local, para una actividad o con ocasión de una fiesta determinada.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y la Orden de 4 de mayo de 2018, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería,

Dispongo:

Primero.- En los municipios de la Región de Murcia, durante los días en que tradicionalmente se celebren sus Fiestas de Carnaval y según la programación aprobada por cada Ayuntamiento, los establecimientos de Hostelería, incluidos en las siguientes categorías: Restaurantes, Cafés y Bares, Cafeterías, Cafés-Teatros y Tablaos Flamencos, y las Verbenas y Fiestas Populares, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, en los siguientes términos:

1.º Dos horas más, los establecimientos incluidos en las categorías de Restaurantes, Cafés y Bares y Cafeterías y las Verbenas y Fiestas Populares.

2.º Una hora más, los incluidos en las categorías de Cafés-Teatro y Tablaos Flamencos.



Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto a actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 4 de febrero de 2019.—El Consejero de Presidencia, P.D., la Secretaría General (Orden de Delegación de 4 de mayo de 2018, BORM número 104, de 8 de mayo), María Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

657 Resolución de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan las normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote.

Murcia, 29 de enero de 2019.—El Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, Juan José Almela Martínez.

Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 11 de diciembre de 2018

De una parte:

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril, quien actúa en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2016

De otra parte:

Don Víctor Manuel López, Presidente de La Mancomunidad Municipios Valle de Ricote, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de gobierno Local Pleno de la Corporación de fecha 29 de octubre de 2018.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen:

1.º- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (principios que asimismo han sido trasladados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 3), y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

2.º- Que el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

Asimismo el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

3.º- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

4.º- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las

Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

5.º- Que por su parte, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya entrada en vigor, en ambos casos, se producirá el próximo 2 de octubre, consagran la obligación de las Administraciones Públicas a relacionarse de un modo íntegramente electrónico. Así lo recoge el artículo 12.1 de la Ley 39/2015 estableciendo que las Administraciones Públicas deberán garantizar que los interesados pueden relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en cada caso se determinen

Igualmente, el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015 establece que en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones Públicas los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Por su parte, las relaciones entre las distintas Administraciones Públicas se recogen en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 conforme al cual las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

6.º- Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de la eficiencia en la asignación del gasto público ha impuesto el sentido común, de manera que desarrollada por una Administración Pública una plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otra Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

Así la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/2015 establece que para cumplir con lo previsto en materia de registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, archivo electrónico único, plataforma de intermediación de datos y punto de acceso general electrónico de la Administración, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán adherirse voluntariamente y a través de medios electrónicos a las plataformas y registros establecidos al efecto por la Administración General del Estado. En caso de no adherirse deberán justificarlo en términos de eficiencia conforme al artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En parecido sentido se pronuncia el artículo 157 de la Ley 40/2015, conforme al cual las administraciones deben de poner a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan

sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, estando obligadas estas últimas a utilizar las soluciones tecnológicas disponibles para su reutilización si satisfacen total o parcialmente sus necesidades. Su no utilización deberá, igualmente, justificarse en los términos del citado artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012.

7.º- Que, por todo ello, y para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, en beneficio de los ciudadanos y empresas, y avanzar con rapidez y eficacia en el desarrollo de la Administración electrónica y dar efectivo cumplimiento a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en el convencimiento de que es imprescindible contar a la mayor brevedad posible con un conjunto de soluciones tecnológicas básicas para la implantación de la administración electrónica a disposición de todas las Administraciones se firmó, el pasado 23 de octubre de 2015, un Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administración Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica.

Dicho Convenio, permite que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan ser partícipes de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica acordadas en el convenio, así como de las que se acuerden en un futuro, estableciendo un mecanismo que posibilita de forma sencilla que dichas Entidades Locales puedan adherirse al Convenio a través de un procedimiento, que garantizara, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Así se contempla en su Cláusula Primera punto 2 del citado convenio y en su Cláusula Segunda punto 3 que estableció que las Entidades Locales ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma podrán acceder a las funcionalidades de las soluciones tecnológicas recogidas en el mismo, o a las que las actualicen o sustituyan, mediante Acuerdo suscrito al efecto entre aquella y cada Entidad Local, garantizando dicho acuerdo el acceso y derecho de uso de las funcionalidades de todas o algunas de las soluciones recogidas en el Convenio, así como el cumplimiento por parte de las Entidades Locales de las obligaciones correspondientes contenidas en el mismo.

8.º- Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto, en virtud de lo establecido en la Cláusula Primera punto 2 y Segunda punto 3 del Convenio de Colaboración firmado el 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, establecer los términos y condiciones generales para el aprovechamiento por la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote de todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que se relacionan en la cláusula siguiente.

Dicho aprovechamiento podrá ser extensible a las soluciones tecnológicas que actualicen o modifiquen a las relacionadas, así como a las que se acuerden en el futuro entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo es objeto del presente Acuerdo el acceso a la información contenida en la Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote podrá acceder a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica que a continuación se especifican:

- a) Para la utilización de sistemas de firma electrónica avanzada:
 - Sistemas de identificación, firma y representación.
- b) Para las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:
 - Intermediación de datos entre Administraciones Públicas.
 - Sistema de Interconexión de Registros.
 - Intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas.
- c) Para la notificación por medios electrónicos:
 - Dirección Electrónica Habilitada y Catálogo de Procedimientos del Servicio de Notificaciones Electrónicas.
- d) Como Red de Comunicaciones de las Administraciones Públicas Españolas:
 - Red SARA
- e) A efectos de representación:
 - Registro Electrónico de Apoderamientos.

Dichas soluciones básicas podrán ser actualizadas o sustituidas por otras más avanzadas o eficientes cuando hayan quedado obsoletas o se hayan producido modificaciones normativas que afecten a las correspondientes especificaciones técnicas y de seguridad.

Las especificaciones técnicas de las soluciones básicas de administración electrónica son las recogidas en el anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015 citado en la cláusula primera.

- f) Plataforma de Interoperabilidad de la Comunidad de la Autónoma de la Región de Murcia.

El acceso a la mencionada plataforma se realizara para la consulta de datos que reside en la misma en tanto que dicha información no esté operativa y en explotación a través de la Plataforma de Intermediación mencionada en la letra b) de la presente cláusula.

Tercera.- Condiciones de acceso de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote a las soluciones tecnológicas.

Conforme a la Cláusula Primera punto del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma las condiciones de acceso de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote son las que recoge dicho convenio.

Asimismo la Mancomunidad se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente Acuerdo.

Para cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo se estará a lo que establezca el, ya tantas veces citado, Convenio de 23 de octubre de 2015.

Cuarta.- Obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Las obligaciones generales y específicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son las establecidas en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Quinta.- Obligaciones generales y específicas de la Comunidad Autónoma

La Comunidad Autónoma asume las obligaciones generales y específicas establecidas en las cláusulas quinta y sexta del Convenio de 23 de octubre de 2015 firmado entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que respecta a la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, la Comunidad Autónoma asume también la obligación de realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el mencionado Convenio, así como cualesquiera otras necesarias para la utilización efectiva de las soluciones tecnológicas de administración electrónicas previstas en el presente acuerdo, y, en particular, las relativas al acceso a la información contenida en la plataforma de interoperabilidad del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Obligaciones de la Mancomunidad.

La Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote asume las siguientes obligaciones:

I) Cumplir, dentro del ámbito de sus competencias, las especificaciones técnicas de las soluciones tecnológicas incluidas en el Anexo del Convenio de 23 de octubre de 2015.

II) Realizar las labores técnicas necesarias de conectividad y despliegue para el acceso a las soluciones básicas enumeradas en el Convenio bajo la supervisión de la Comunidad Autónoma.

III) Concertar con la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP (en adelante DTIC) la realización de pruebas de rendimiento y de monitorización de los servicios asociados para asegurar la disponibilidad de los mismos.

IV) Hacer un uso correcto de las soluciones, empleándolas exclusivamente para aquello a lo que está autorizada.

V) Gestionar y mantener los elementos activos que forman parte de los servicios, comunicando a la DTIC las incidencias que afecten a la prestación de los mismos.

VI) Mantener los servicios de soporte necesarios para garantizar la continuidad de las soluciones, proporcionando y actualizando a la DTIC los contactos operativos tanto de los responsables correspondientes de cada solución como de los centros de soporte correspondientes.

VII) Colaborar con la DTIC en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluyendo en su caso la realización de actuaciones que aseguren la reducción del tiempo de resolución de las incidencias.

VIII) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios de las soluciones tecnológicas incluidas en el Convenio de 23 de octubre de 2015.

IX) Adoptar y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas asociados a las soluciones tecnológicas incluidas en el mencionado convenio, adoptando la Política de Seguridad Común que se establezca.

X) Colaborar en la actualización, para aquellas soluciones tecnológicas que así lo contemplen, de los documentos que describan la información legal, administrativa y técnica necesaria para la prestación de los servicios, así como cualquier otra información que deba ser conocida por el ciudadano, y que se denominarán "Carta de Servicios" de la solución tecnológica correspondiente.

XI) Para la Plataforma de validación y firma electrónica @firma, alcanzar los acuerdos de colaboración necesarios con los Prestadores de Servicio de Certificación emisores de los correspondientes certificados digitales, salvo cuando la CARM haya alcanzado acuerdos que incluyan la utilización por parte de las Entidades Locales.

XII) Para las soluciones tecnológicas englobadas en las comunicaciones entre Administraciones Públicas por medios electrónicos:

a. Para la intermediación de datos entre Administraciones Públicas:

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica dictada en desarrollo del punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de intermediación, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. En el caso de ser proveedores de datos, comunicar al MINHAP los nuevos servicios para promover la actualización de la Carta de Servicios.

10. Facilitar el acceso de la AGE a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

b. Para el Sistema de Interconexión de Registros:

1. Cumplir y hacer cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto k) Modelo de Datos para el intercambio de asientos entre las Entidades Registrales, previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Desplegar e integrar el Componente de Intercambio Registral (CIR)

3. Asegurar la disponibilidad del CIR y de los servicios asociados.

4. Proporcionar información actualizada al Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR 3).

5. Cumplir con los procedimientos establecidos de digitalización y gestión de asientos registrales.

6. Coordinar con el MINHAP la gestión del cambio de los aplicativos certificados y futuras versiones, para garantizar que no impactan en la interoperabilidad con el sistema, y en su caso realizar nueva certificación completa de la aplicación.

c. Para los intercambios de información a través del Portal de Comunidades Autónomas

1. Gestionar las autorizaciones que se den a los usuarios.

2. Emplear los mecanismos incluidos en el Portal para la relación con las entidades locales suministradoras de información.

XIII) Para la notificación por medios electrónicos:

a. Asumir los costes asociados a la gestión de la entrega de la notificación (entre otros, buzón, puesta a disposición, entrega y acuses de recibo) mediante el correspondiente acuerdo con el prestador del servicio.

b. Facilitar al ciudadano los medios necesarios para obtener la dirección electrónica habilitada, la información sobre los procedimientos a los que pueden suscribirse para ser notificados de manera telemática, así como los servicios de asistencia de información y atención.

c. Publicar los procedimientos afectos a la notificación por medios electrónico en el catálogo de procedimientos, con la correspondiente actualización y descripción de los mismos.

XIV) Para la plataforma de Interoperabilidad

1. Cumplir el estándar definido en la versión vigente de la norma técnica definida en el punto f) Protocolos de intermediación de datos previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. Promover la asignación de responsables del uso del servicio que determinarán las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

3. Requerir consentimiento expreso del ciudadano, en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior, mediante impresos o formularios electrónicos adecuados para recoger dicho consentimiento e informando del uso de la plataforma de interoperabilidad, salvo que una norma con rango de ley autorice la consulta.

4. Velar por la asignación de un responsable del uso del servicio que determinará las condiciones y normas aplicables a usuarios y aplicaciones.

5. Tramitar las autorizaciones que se den a los usuarios.

6. Recabar la finalidad concreta por la que se realiza cada consulta y acceso a la información.

7. Otorgar plena validez a los datos y documentos aportados por este servicio, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Para todos los datos intermediados, tanto como Emisores como Requirientes, garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad, integridad e interoperabilidad.

9. Facilitar, en su caso, el acceso de la Comunidad Autónoma a los documentos y datos que obren en su poder y sean necesarios para el desarrollo de los procedimientos tramitados por ésta en el ejercicio de sus competencias.

Séptima.-Comisión de Seguimiento

1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por tres miembros designados por el Consejero de Hacienda y dos miembros designados por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá al miembro designado por el Consejero de Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La decisión sobre las puestas en producción o la suspensión de cada una de las soluciones de administración electrónica incorporadas al presente Acuerdo.

c) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Octava.- Régimen económico

Este Acuerdo de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Novena.- Plazo de duración y efectos

El presente Acuerdo comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años. El Acuerdo se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Décima.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, así como por la extinción del Convenio suscrito el 23 de octubre de 2015 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que éste sea sustituido por otro nuevo entre las mencionadas partes.

Decimoprimera.- Modificación del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá modificarse por acuerdo unánime de los firmantes.

Decimosegunda.- Régimen Jurídico

El presente Acuerdo tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Decimotercera.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Acuerdo, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz

658 Orden de 30 de enero de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de presentación de candidaturas al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

La participación ciudadana es un instrumento complementario de la participación representativa dirigido a reforzar la pluralidad democrática de las decisiones adoptadas por las instituciones públicas, que permite a los ciudadanos, aisladamente o a través de las asociaciones o entidades que los representen, opinar, sugerir y realizar propuestas en los asuntos públicos, implicándolos en la toma de decisiones de estas instituciones y en el diseño, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas públicas.

La Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su capítulo IV el Consejo de Participación Ciudadana de la Región de Murcia, estableciendo en el artículo 40 bis, en relación con la composición de este Consejo, que en el mismo estarán presentes diez vocales "en representación de las entidades ciudadanas inscritas en el Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia".

Por su parte, el Decreto 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en su artículo 31 la designación, nombramiento y cese de los vocales del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana,

Dispongo:

Primero. Objeto.

El objeto de esta Orden es abrir el plazo para la presentación de candidaturas de entidades ciudadanas al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Segundo. Destinatarios.

Los destinatarios de esta convocatoria son las entidades ciudadanas inscritas en el censo de participación ciudadana de la Región de Murcia.

Tercero. Forma y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las entidades ciudadanas interesadas en presentar candidatura deben solicitarlo según el modelo normalizado del Anexo I de esta convocatoria, que incluirá una declaración responsable.

2. La presentación de la solicitud deberá efectuarse en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> a través del procedimiento código número 1609, dirigido a la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Participación y Portavoz.

3. El plazo de presentación de candidaturas será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Ordenación e instrucción.

1. La Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La selección de candidaturas, siempre que exista un número de solicitudes mayor al número de integrantes, se realizará por sorteo.

El lugar y fecha del sorteo se informará en la Plataforma de participación ciudadana, disponible en la dirección <https://participa.carm.es/>

3. Una vez efectuada la selección de candidaturas, estas serán comunicadas a los candidatos y sus entidades, y acto seguido se procederá a la designación de los vocales como integrantes del Consejo y a su publicación en la Plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Región de Murcia

4. El titular de la Secretaría General competente en materia de participación ciudadana formulará la propuesta de nombramiento al titular de la consejería que tenga atribuida la competencia sobre participación ciudadana.

Quinto. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se registrará por la presente Orden, por la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 187/2018, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante a consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo. Eficacia.

La presente Orden de convocatoria, que se publicará en la Plataforma tecnológica de participación ciudadana de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en este último.

La Consejera de Transparencia, Participación y Portavoz, Noelia María Arroyo Hernández.

**Solicitud de presentación de candidaturas al Consejo Asesor Regional de Participación
Ciudadana de la Región de Murcia.**

Código:	1609
Destino:	Secretaría General de Transparencia, Participación y Portavoz.

1. Datos de la entidad ciudadana.

CIF		Nº Registro Asociaciones	
Razón social			
Domicilio			
Teléfono			
Correo			

2. Datos del representante de la Entidad.

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		NIF	
Cargo			
Domicilio			
Teléfono			
Correo			

3. Datos de la persona propuesta como candidata.

Primer Apellido		Segundo Apellido	
Nombre		NIF	
Cargo			
Domicilio			
Teléfono			
Correo			

4. Consentimiento para el acceso a los datos personales.

El solicitante PRESTA SU CONSENTIMIENTO para consultar sus datos personales relativos a identidad a través de la Plataforma de Interoperabilidad de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 5 del Decreto n.º 286/2010, de 5 de noviembre.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se

entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica los datos personales de la persona propuesta como candidata al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana:

En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

☐

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos para la resolución de este procedimiento.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD LOS DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO.

5. Declaración responsable.

La persona abajo firmante DECLARA, en representación de la entidad que se indica, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, y aceptar que la información proporcionada se haga pública en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Región de Murcia.

Asimismo, comunico que la persona física propuesta como candidata al Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana es conocedora de esta propuesta y acepta la participación como Vocal del Consejo Asesor Regional de Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

En _____, a _____ de _____ de _____
EL/LA SOLICITANTE

**OFICINA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ.
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y PORTAVOZ.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

659 Resolución de 23 de enero de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Circuito de karting en Polígono 3, parcelas 34 y 30, Paraje de Burra Vieja, Las Lomas del Charcón, en la pedanía de los Arejos", T.M. de Águilas (EIA20170037).

Mediante Resolución de 23 de enero de 2019, la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, formuló informe de impacto ambiental en el que se determina que el proyecto "Circuito de Karting en Polígono 3, Parcelas 34 y 30, Paraje de Burra Vieja, Las Lomas del Charcón, en la pedanía de Los Arejos, T.M. de Águilas", promovido por Águilas Karting Club, SL, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho informe.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.3 de dicha Ley, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=152647&IDTIPO=60>

Murcia, 25 de enero de 2019.—El Director General de Medio Ambiente y Mar Menor,
Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

660 Resolución R-1120/18, de 17 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del Plan de estudios del Título de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de junio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Administración y Dirección de Empresas, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y, al amparo del artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, a 17 de diciembre de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

ANEXO

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS GRADUADO O GRADUADA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas.**2. Estructura de las enseñanzas:**

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	54
Trabajo Fin de Grado	12
Total.....	240

3. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFG: Trabajo Fin de Grado.

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Análisis Económico	Economía	Microeconomía	7,5	BS
		Decisiones Empresariales y Mercados	4,5	O
		Economía y Desarrollo Sostenible	4,5	O
		Economía Urbana	4,5	O
		Macroeconomía	7,5	B
		Economía Monetaria y Bancaria	4,5	O
		Econometría	6,0	B
Comercialización e Investigación de Mercados		Dirección Comercial I	4,5	B
		Dirección Comercial II	4,5	B
		Dirección Comercial III	6,0	B
		Creación Publicitaria	4,5	O
		Dirección de Ventas	4,5	O
		Marketing Internacional y Comercio Exterior	4,5	O
Contabilidad	Economía	Contabilidad Financiera I	9,0	BS
		Contabilidad Financiera II	6,0	B
		Contabilidad de Sociedades	4,5	O
		Contabilidad Informatizada	4,5	O
		Contabilidad de Gestión	9,0	B
		Análisis de Estados Financieros	6,0	B
		Consolidación	4,5	O
		Análisis Económico y Financiero	4,5	O
Entorno Económico		Economía Española	6,0	B
		Economía Mundial	6,0	B
		Topics in Applied Economics	4,5	O
		Análisis de las Políticas Públicas	4,5	O
		Health Economics and Economics of the Health Services	4,5	O
Finanzas	Empresa	Fundamentos de Economía Financiera	9,0	BS
		Dirección Financiera	4,5	B
		Análisis Bursátil	4,5	O
	Economía	Matemáticas de las Operaciones Financieras	6,0	BS
		Gestión del Circulante	4,5	O
		Complementos de Inversión y Financiación	4,5	O
		Dirección Financiera Internacional	4,5	O
Idiomas		Inglés Académico y para los Negocios	4,5	O
Marco Jurídico de la Empresa	Derecho	Introducción al Derecho Patrimonial	6,0	BS
		Derecho Mercantil	6,0	B
		Derecho del Trabajo	6,0	B
		Derecho Privado de la Empresa	6,0	O
		Derecho Financiero y Tributario	6,0	B
		Derecho Público de la Empresa	4,5	O
Métodos Cuantitativos para la Empresa	Matemáticas	Matemáticas para la Empresa I	6,0	BS
		Matemáticas para la Empresa II	4,5	B



MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
		Investigación Operativa	4,5	O
	Estadística	Estadística Empresarial I	7,5	BS
		Estadística Empresarial II	4,5	B
		Informática de Gestión	6,0	B
		Ampliación de Informática de Gestión	4,5	O
Organización de Empresas	Empresa	Economía de la Empresa	9,0	BS
		Gestión del Conocimiento	4,5	O
		Estructura y Gestión del Sector Agroalimentario	4,5	O
		Sistemas de Gestión Avanzada	4,5	O
		Gestión de los Recursos Humanos	4,5	B
		Dirección de Personal	4,5	O
		Dirección Estratégica	6,0	B
		Dirección de Operaciones	4,5	B
		Dirección Estratégica de Operaciones	4,5	O
Prácticas en Empresa		Prácticas en Empresas	18,0	O
Trabajo Fin de Grado		Trabajo Fin de Grado	12,0	TFG

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

661 Resolución R-1121/18, de 17 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la modificación del plan de estudios del Título de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Empresas e Instituciones Turísticas.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de junio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Gestión y Dirección de Empresas e Instituciones Turísticas, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y, al amparo del artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, 17 de diciembre de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

ANEXO**MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS****MÁSTER UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
E INSTITUCIONES TURÍSTICAS**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	28
Optativas	12
Prácticas Externas	10
Trabajo Fin de Máster	10
Total	60

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, PE: Prácticas Externas, TFM: Trabajo Fin de Máster

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Análisis del Entorno y Herramientas Informáticas para la Toma de Decisiones de las EIT	Economía del Turismo	4	B
	Posicionamiento de Destinos y Productos Turísticos	4	B
	English for Tourism: Intermediate and Advanced	4	B
	Herramientas Informáticas para la toma de Decisiones de Gestión en las EIT	4	B
Materias Básicas de Administración y Dirección de EIT	Dirección Estratégica de EIT	4	B
	Contabilidad de Gestión y Estratégica de las EIT	4	B
	Marketing de Servicios para las EIT	4	B
Profesional	Captación y Fidelización de Clientes en las EIT	3	O
	Gestión de los Recursos Humanos en las EIT/Human Resource Management for Tourist Organizations and Institutions	3	O

	Aplicación del Negocio Online y Redes Sociales en la Gestión de Eventos, Productos y Destinos Turísticos	3	O
	Gestión de Hoteles y Otros Alojamientos Turísticos	3	O
	Desarrollo Económico y Sostenibilidad Turística: Medioambiente y Gestión del Turismo Patrimonial, Urbano y Cultural	3	O
	Gestión de la Calidad en las EIT	3	O
Investigación	Metodología de la Investigación en EIT	4	O
	Análisis y Tratamiento Cuantitativo de la Información Turística	4	O
	Modelización Económica de la Actividad Turística Nacional y Regional	4	O
	Instrumentos Jurídicos de la Investigación en el Sector Turístico	4	O
	Actividades de Creación, Difusión y Comunicación de los Resultados de Investigación	4	O
	Seminarios de Investigación Turística	4	O
Prácticas Externas en EIT	Prácticas Externas en EIT	10	PE
Trabajo Fin de Máster	Introducción al Trabajo Fin de Máster de Investigación	6	B
	Trabajo Fin de Máster Obligatorio	10	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Universidad Politécnica de Cartagena

662 Resolución R-1.122/18, de 17 de diciembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica la Modificación del Plan de Estudios del Título de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA).

En el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de junio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA), que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y, al amparo del artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, frente a la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cartagena, a 17 de diciembre de 2018.—El Rector, Alejandro Díaz Morcillo.

ANEXO**MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS****MÁSTER UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN
Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS (MBA)**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	40
Optativas	12
Trabajo Fin de Máster	8
Total	60

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa,
TFM: Trabajo Fin de Máster

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Instrumentos de Administración y Dirección de Empresas	Organización de Empresas	4	B
	Análisis Económico de la Empresa	4	B
	Régimen Jurídico de la Actividad Empresarial	4	B
	Fiscalidad Empresarial	4	B
	Habilidades Directivas	4	B
Marketing, Finanzas y Sistemas Avanzados de Gestión de Empresas	Dirección Financiera	4	B
	Marketing	4	B
	Sistemas Avanzados de Gestión de Empresas	4	B
	Sistemas de Información Contable para la Gestión Empresarial	4	B
	Herramientas Cuantitativo- Informáticas para la toma de Decisiones en la Empresa	4	B
Especialización	Control de Costes y Planificación Financiera	4	O
	E-Business y Comercio Electrónico	4	O
	Valoración de Empresas	4	O
	Evaluación de Impacto Económico y Aplicaciones del Análisis Coste- Beneficio	4	O
	Análisis Cuantitativo de la Información Empresarial	4	O
Prácticas en Empresa	Prácticas en Empresa	8	O
Trabajo Fin de Máster Obligatorio	Trabajo Fin de Máster Obligatorio	8	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

663 Orden de 24 de enero de 2019 por la que se trasladan las instalaciones y se amplía el número de unidades de la escuela infantil municipal "El Lugarico" de El Palmar-Murcia. Código 30013190.

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre el traslado de las instalaciones y la ampliación del número de unidades de la Escuela Infantil Municipal "El Lugarico" de El Palmar (Murcia), código 30013190, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

Antecedentes

Primero. Mediante escrito presentado en el OCAG de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de fecha 28 de mayo de 2018, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia solicitó el traslado de las instalaciones y la ampliación de cuatro unidades de primer ciclo de Educación Infantil en la Escuela Infantil Municipal "El Lugarico" de El Palmar (Murcia), código 30013190.

Segundo. De acuerdo con el Real Decreto 242/1997 de 14 de febrero el centro fue autorizado como Escuela de Educación Infantil con la denominación "El Lugarico" para el primer ciclo de educación infantil (BOE n.º 56 de 6 de marzo de 1997), dicho centro queda configurado con las siguientes enseñanzas y unidades:

- Educación Infantil de primer ciclo: 4 unidades.

Tercero. Con fecha 18 de octubre de 2018, la Unidad Técnica de Centros Educativos emite informe favorable al traslado de las instalaciones y la ampliación solicitada.

Fundamentos de derecho

Primero. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, de conformidad con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 21) y el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 enero.

Segundo. En materia de requisitos mínimos de instalaciones y espacios del centro educativo, son de aplicación específica a este expediente las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo) por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del mencionado Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Tercero. Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la ampliación solicitada, así como del traslado de domicilio.

Cuarto. La presente Orden tiene eficacia retroactiva al inicio de curso 2018/2019, al producir efectos favorables a los interesados que, en este caso, son los alumnos que cursan las enseñanzas objeto de la Orden y, además, se cumplían los requisitos exigidos para que fuera dictada la Orden en la fecha de inicio del curso escolar 2018/2019 y no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. El artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, dispone que el interesado “presentará la relación del personal de que dispondrá el centro desde el momento del inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas. Esta relación podrá ser sustituida por el compromiso de aportarla antes del inicio de las actividades educativas”. En cumplimiento de este precepto, el interesado ha presentado la relación los profesionales de las unidades en funcionamiento, así como el compromiso de aportar la relación de los profesionales y sus titulaciones del resto de unidades antes del inicio de las actividades educativas.

Sexto. Constan en el expediente informes favorables emitidos por el Servicio de Centros y del Servicio Jurídico de la Consejería.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Aprobar el traslado de las instalaciones y la ampliación de cuatro unidades de primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Municipal “El Lugarico” de Murcia, código 30013190, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30013190.
- b) Titularidad del Centro: Ayuntamiento de Murcia.
- c) Denominación genérica: Escuela Infantil Municipal.
- d) Denominación específica: “El Lugarico”.
- e) Domicilio: C/ Cronista Carlos Valcárcel, 12 (esq. Av. De la Paz).
- f) Localidad: El Palmar.
- g) Provincia: Murcia.
- h) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- i) Enseñanza autorizada: Educación Infantil de primer ciclo.
- j) Capacidad: 8 unidades.
 - 1 unidad (0-1 años): 8 puestos escolares.
 - 3 unidades (1-2 años): 39 puestos escolares.
 - 4 unidades (2-3 años): 80 puestos escolares.

Segundo. La nueva configuración del centro educativo se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 24 de enero de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

664 Resolución de 24 de enero de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración suscrito el 22 de enero de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que los enfermos terminales, encamados/inmovilizados que así lo quieran, puedan ver cumplido su último deseo.

Visto el convenio de colaboración suscrito el 22 de enero de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que los enfermos terminales, encamados/inmovilizados que así lo quieran, puedan ver cumplido su último deseo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración suscrito el 22 de enero de 2019 entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que los enfermos terminales, encamados/inmovilizados que así lo quieran, puedan ver cumplido su último deseo, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 24 de enero de 2019.—Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo para que los enfermos terminales, encamados/inmovilizados que así lo quieran, puedan ver cumplido su último deseo

Murcia a, 22 de enero de 2019

En presencia del Excmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, D. Fernando López Miras.

Reunidos

De una parte D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud, actuando como Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en nombre y representación de dicho ente público, expresamente facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 4 de diciembre de 2018.

De otra parte, D. Manuel Pardo Ríos, actuando en nombre y representación de la Fundación Ambulancia del Último Deseo, con domicilio social en C/ Nuestra Señora del Carmen, n.º 1, Planta Baja 3, Puerta A, Beniaján, 30570 Murcia, con C.I.F.: G05504899, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas como Presidente de dicha Fundación según escritura de poder notarial autorizada el día 1 de Junio de 2018, ante el Notario de Murcia, D. Agustín Navarro Núñez, bajo el número 0236192641 de su protocolo y con el Registrada con el n.º 204 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia bajo la supervisión del "Protectorado de Familia e Igualdad".

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto,

Manifiestan

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de Julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios públicos, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II.- Que La Fundación Ambulancia del Ultimo Deseo, es una organización privada de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de hacer realidad un último deseo vital personal, familiar, profesional y social, de aquellas personas con enfermedades crónicas o de mal pronóstico. La Fundación fomenta que los deseos de las personas, con enfermedades invalidantes, crónicas y de mal pronóstico a corto plazo, sea respetada.

III.- Que en virtud de lo anterior, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia del Último Deseo, consideran oportuno formalizar un convenio de colaboración para la realización de actividades dirigidas a que un determinado

grupo de pacientes, terminales, encamados o inmovilizados, puedan hacer realidad su último deseo, humanizando y dignificando la vida de estos enfermos que en muchos casos están al final de su existencia. Todo ello en estrecha coordinación con los profesionales sanitarios que atienden al paciente en el centro sanitario.

IV.- En definitiva lo que se pretende con este convenio es mejorar la calidad de vida del enfermo terminal, encamado o inmovilizado, posibilitando que el paciente pueda hacer realidad una vivencia que aunque momentánea le pueda aportar una importante satisfacción, lo que evidentemente redundará en la mitigación del sufrimiento que normalmente acompaña a este tipo de enfermos.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes.

Cláusulas

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ambulancia Último Deseo, para que aquellos pacientes terminales y encamados/inmovilizados, ingresados en algún centro sanitario de atención especializada del Servicio Murciano de Salud (SMS), ingresados, por cuenta del SMS, en centro sanitario concertado con él o que se encuentren en régimen de hospitalización domiciliaria y que lo soliciten, puedan disfrutar de un permiso puntual con la finalidad de que la Fundación Ambulancia del Último Deseo pueda ayudarles a cumplir el último deseo.

Segunda.- Compromisos de la Fundación Ambulancia del Último Deseo.

La Fundación Ambulancia del Último Deseo, para la ejecución de este Convenio, se compromete a la aportación de los siguientes medios:

2.1.- Humanos.

2.1.1. Al menos en cada acción se contará con el siguiente personal:

- 1 médico especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o Medicina Intensiva.
- 1 Enfermero.
- 1 Conductor con título de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES).

Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este convenio, dependerán y serán seleccionados por la Fundación Ambulancia del Último Deseo

Todos los profesionales estarán con sus títulos correspondientes en vigor, sin sanción o suspensión y al día de sus obligaciones legales.

Este personal estará debidamente formado para la correcta atención de los pacientes a los que ayuden a cumplir su último deseo, contando siempre con la colaboración de los profesionales asistenciales del hospital donde esté ingresado el enfermo.

Los voluntarios respetarán en todo momento las indicaciones de los profesionales asistenciales del hospital y su labor no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario.

Todos los voluntarios pertenecientes a la Fundación Ambulancia del Último Deseo, serán informados de las obligaciones que contraen durante el desarrollo de sus actividades, respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los

pacientes, para lo cual suscribirán un acuerdo de confidencialidad, y observarán en todo momento lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

2.1.2- La Fundación Ambulancia del Último Deseo será responsable de las actividades de sus voluntarios en la atención de los pacientes a los que ayuden a cumplir su último deseo. A tal fin acreditarán la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización de sus actividades, por los daños que pudieran ocasionar al paciente o a terceros.

De conformidad con el artículo 7, letra d), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, de Voluntariado de la Región de Murcia, los voluntarios de la Fundación Ambulancia del Último Deseo estarán asegurados contra los riesgos de accidente, enfermedad y daños a terceros, derivados directamente de su actividad voluntaria. De igual forma y mientras estén dentro del recinto hospitalario, para recoger o retornar al paciente, cumplirán las normas de prevención que estén establecidas, además de la normativa interna del referido centro sanitario.

2.1.3- La Fundación Ambulancia del Último Deseo llevará un registro de los enfermos a los que han ayudado a cumplir su último deseo, donde constarán todos los datos relativos al cumplimiento de lo solicitado por el paciente. La Fundación facilitará los datos de este registro al hospital cuando este lo solicite y al Servicio Murciano de Salud.

La Fundación se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta aquél al ordenamiento jurídico español, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

2.1.4- La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los

profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores. En cumplimiento de dicha ley, la Asociación se compromete a solicitar a sus voluntarios el Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

2.1.5- Los voluntarios que realicen actividades al amparo de este convenio, dependerán y serán seleccionados por la Fundación y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del Servicio Murciano de Salud.

El ámbito de aplicación de este acuerdo es la Región de Murcia, si bien excepcionalmente podrá valorarse la idoneidad de realizar deseos de pacientes fuera de la Región, circunstancia que deberá conocerse desde el inicio del proceso.

El SMS tendrá siempre conocimiento de la ubicación del paciente y de una previsión aproximada del momento de recogida y retorno del paciente.

Todo el personal voluntario de la Ambulancia del Último Deseo portará una tarjeta identificativa de la Fundación y usará una vestimenta propia facilitada por la misma Fundación.

2.2.- Materiales.

- La Fundación dispondrá de una ambulancia, al menos clasificada como B, con todos los papeles y registros en regla en el momento de realización del deseo.

- Material para el transporte sanitario: camilla, sistemas de sujeción y en los casos en los que se considere necesario otros dispositivos complementarios como colchón de vacío o sistemas de inmovilización.

- Material de soporte vital: monitor desfibrilador, oxígeno, manejo de la vía aérea (Ambú, cánulas de guedel, mascarillas de administración de oxígeno, etc.), sistemas para administración de medicamentos intravenosos, fármacos intravenosos para Soporte Vital Avanzado.

La Fundación aportará batas o uniformes de identificación para sus voluntarios, así como el material de apoyo para las actividades.

Tercera.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud.

3.1- El Coordinador de Voluntariado existente en cada Área de Salud, será el responsable de coordinar con la Fundación las actividades a desarrollar por los voluntarios, facilitando las instrucciones precisas de actuación y los horarios adecuados, así como cualquier otra cuestión necesaria para que se pueda dar cumplimiento al deseo del paciente, salvaguardando su seguridad y con la menor interferencia posible en la actividad del hospital.

Los hospitales del Servicio Murciano de Salud facilitarán la información y medios necesarios a la Fundación para que el mayor número de enfermos terminales, encamados/inmovilizados, puedan tener acceso a las actividades que posibilita el presente convenio.

El procedimiento de autorización de salida del paciente del Centro Sanitario se deberá ajustar al Protocolo que se adjunta como Anexo I.

3.2- El Hospital informará a los voluntarios de la Fundación Ambulancia del Último Deseo, de las normas de prevención que tendrán que cumplir durante su presencia en el hospital mientras recogen o retornan al paciente, así como las normas internas del referido centro sanitario que deban conocer.

Cuarta.- Financiación.

La Fundación se compromete a financiar todo los costes realizados, como pueden ser:

- Transporte Sanitario. La Fundación financiará todos los gastos de vehículo, combustible, material fungible durante el traslado, etc.
- Dietas. La Fundación se encarga de los gastos, las dietas y desplazamientos de sus voluntarios, paciente y familiares. Así como el pago de entradas u otros gastos que se generen durante la realización del deseo.
- No existe ninguna aportación económica por parte del Servicio Murciano de Salud.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones: el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente convenio, así como interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del Servicio Murciano de Salud:

- Director Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, o persona en quien delegue.
- La Coordinadora Regional de Paliativos.

b) Por parte de la Fundación Ambulancia del Último Deseo:

- El Presidente de la Fundación.
- El Vicepresidente de la Fundación.

La Comisión se reunirá al menos una vez por semestre así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la Comisión, haciendo llegar copia a la dirección del Servicio Murciano de Salud y a la Fundación.

La referida Comisión de Seguimiento se regirá, en lo no establecido en el presente convenio, por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Modificación.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, en función de los resultados de la ejecución del mismo, siempre que dicha modificación se encuadre dentro del objeto del convenio y sea informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento.

La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

Séptima. – Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo expreso de ambas partes, antes de su vencimiento hasta un máximo de cuatro años.

Octava. - Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Novena. – Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

El presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, en lo que no se ponga al mismo, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

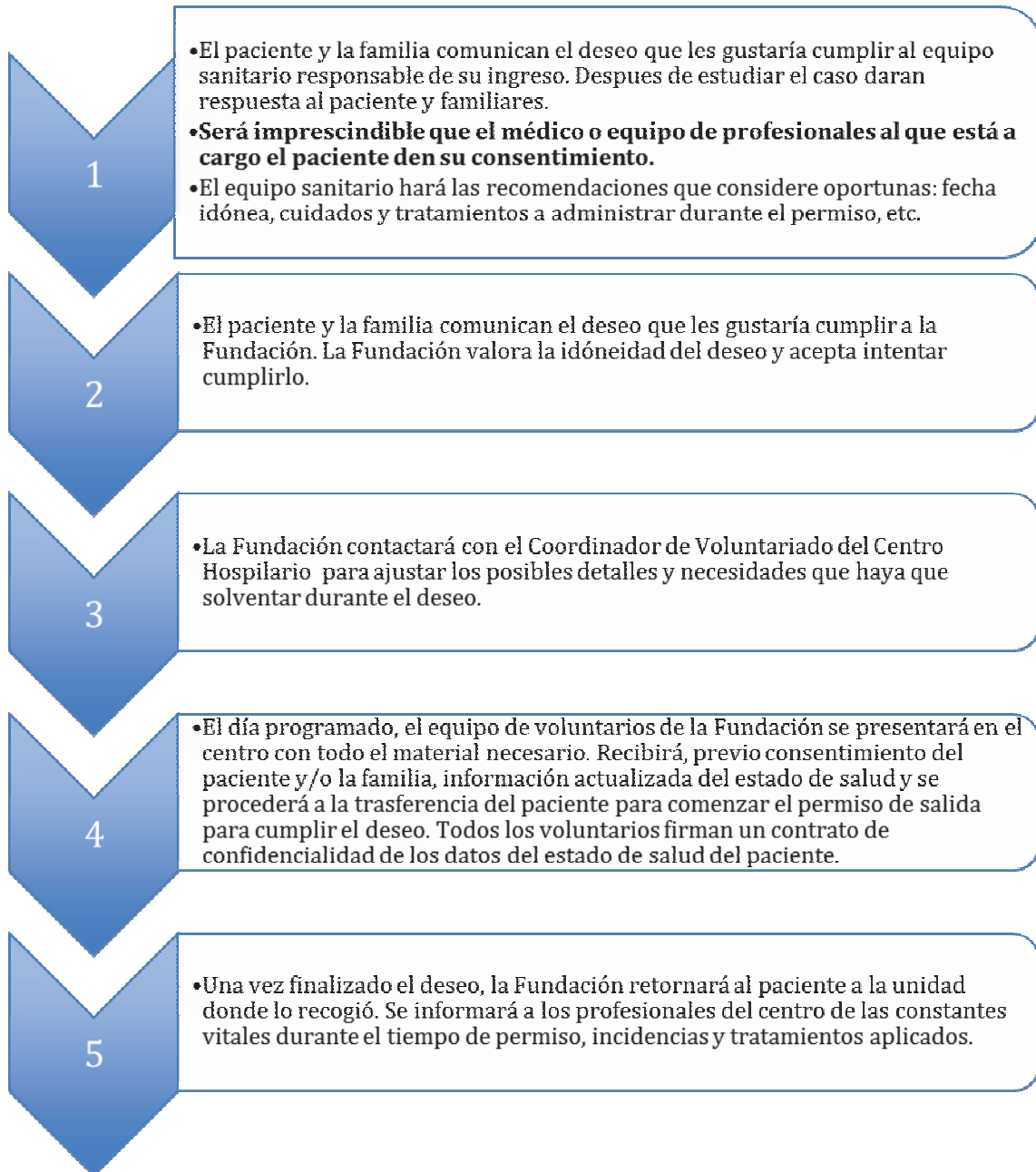
El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha al principio mencionada.

En presencia del Exmo. Sr. Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Consejero de Salud como Presidente del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, Manuel Villegas García.—Y por la Fundación Ambulancia Ultimo Deseo, su Presidente, Manuel Pardo Ríos.

ANEXO I

Procedimiento de solicitud de Permiso de Salida del Centro Sanitario



II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

665 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre sometimiento a información pública del proyecto "Proyecto 09/12 obras de nueva conducción de Lorquí a Ceutí (MU/variantes)".

La Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por Resolución de 24 de enero de 2019 ha aprobado técnicamente el proyecto "Proyecto 09/12 obras de nueva conducción de Lorquí a Ceutí (MU/variantes)", ordenando la incoación del expediente de información pública del citado documento, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a los efectos de lo dispuesto en los artículos 17, 18, y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado, se somete el citado proyecto a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias ("Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

La documentación del proyecto podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en las oficinas de este Organismo, con sede en calle Mayor, número 1, CP 30201 de Cartagena, así como en las corporaciones locales de Lorquí y de Ceutí. Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del proyecto.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16 y concordantes de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación al proyecto.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Relación de bienes y derechos afectados por término municipal:

N.º DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE Y APELLIDOS		SERVIDUMBRE DE PASO DE TUBERÍA (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
1	3567129XH5136F0001LS	LORQUÍ	MARÍA LOPEZ SALAR, FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, ROSENDO RUIZ LÓPEZ, JOSÉ RUIZ LÓPEZ	102,40	613,86	541,85
2	SIN REFERENCIA	LORQUÍ	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	0,00	5.240,30	0,00
3	30025A009090110000JX	LORQUÍ	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	0,00	532,80	0,00
4	30025A009002030000JO	LORQUÍ	HEREDEROS DE ISIDORO SÁNCHEZ JARA	0,00	71,40	173,40
5	30025A009090050000JK	LORQUÍ	COMUNIDAD AUTONOMA REGION DE MURCIA	0,00	275,90	0,00
6	30025A009002050000JR	LORQUÍ	DOLORES MARTÍNEZ MARTÍNEZ	0,00	214,94	669,76
7	30025A009002040000JK	LORQUÍ	SIMÓN RAMÓN RAMÍREZ	0,00	159,17	389,39
8	30025A009090030000JM	LORQUÍ	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	0,00	22,40	0,00
9	30025A009001530000JZ	LORQUÍ	HEREDEROS DE RUFINO ASENSIO VILLA	62,55	125,70	629,60
10	30025A009090020000JF	LORQUÍ	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	0,00	31,60	0,00
11	30025A009090010000JT	LORQUÍ	CONFEDERAC. HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	0,00	40,80	0,00
12	30018A001090230000QY	CEUTÍ	MINISTERIO OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y MEDIO AMBIENTE	0,00	1.528,55	83,70
13	30018A001001620000QQ	CEUTÍ	JOSÉ MOLINA MOLINA	0,00	30,20	212,05
14	30018A001001610000QG	CEUTÍ	HEREDEROS DE CANDELARIA BAÑO TORREGROSA	0,00	0,00	125,30
15	30018A001001630000QP	CEUTÍ	HEREDEROS DE CANDELARIA BAÑO TORREGROSA	0,00	39,00	270,65
16	30018A001001640000QL	CEUTÍ	MARCOS VICENTE MARTÍ	0,00	0,00	238,60
17	30018A001001650000QT	CEUTÍ	ELISABET GARCIA VILLA	0,00	0,00	491,50
18	30018A001004270000QD	CEUTÍ	ELISABET GARCIA VILLA	0,00	0,00	355,80
19	30018A001004280000QX	CEUTÍ	JUAN CIFUENTES LÓPEZ	0,00	0,00	301,40
20	30018A001004290000QI	CEUTÍ	MARCOS VICENTE MARTÍ	0,00	0,00	308,50
21	30018A001004300000QD	CEUTÍ	MARCOS VICENTE MARTÍ	0,00	0,00	365,90
22	30018A001004230000QM	CEUTÍ	JUAN CIFUENTES LÓPEZ	0,00	38,20	700,56
23	30018A001006760000QT	CEUTÍ	FUENSANTA CONSUELO GARCÍA MARCO	49,50	3,80	529,00
24	30018A001006770000QF	CEUTÍ	FUENSANTA CONSUELO GARCÍA MARCO	0,00	50,60	107,00
25	30018A001090170000QW	CEUTÍ	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	0,00	198,10	87,85
26	30018A001004210000QT	CEUTÍ	HEREDEROS DE FRANCISCO BLAYA CONTRERAS	0,00	12,70	134,70
27	30018A001004220000QF	CEUTÍ	JOSÉ GABARRÓN CHACÓN	0,00	10,10	138,35
28	30018A001007280000QA	CEUTÍ	HDROS. DE DOLORES VILLAR VELIX, ANDRÉS GUIRADO VILLAR, ALICIA GUIRADO VILLAR, AGUSTINA GUIRADO VILLAR, JOSÉ GUIRADO VILLAR, DOLORES GUIRADO VILLAR, JUAN ANTONIO GUIRADO VILLAR	0,00	0,00	31,35
29	2366601XH5126N0001MA	CEUTÍ	EN INVESTIGACION, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	59,85	21,00	65,80

Cartagena, 28 de enero de 2019.—El Director, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

666 Seguridad Social 394/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 394/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Julia María Rubio Rosique contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal, Carlos Tejada Sánchez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta n.º 5054.0000.62.0394.18 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Tejada Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 24 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

667 Procedimiento ordinario 667/2017.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Laura Martínez Frutos contra Fondo de Garantía Salarial, María Dolores Belando Díaz, Franchising Calzedonia España, SA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 667 /2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Franchising Calzedonia España, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/02/2019 a las 10:55 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Franchising Calzedonia España, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena, 24 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

668 Despido/ceses en general 755/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Díaz Mira contra Distribuciones Logísticas Jomatrans S.L., Iniciativa y Gestión de Transporte Integral Regular S.L., Albert S Quatro S.L., Seur Geopost S.L., Urgecar del Mar Menor S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 755/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Distribuciones Logísticas Jomatrans S.L., Albert S Quatro S.L. y Urgecar del Mar Menor S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/febrero/2019 a las 10:50 horas, en C/ Carlos III, S/N - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Logísticas Jomatrans S L, Albert S Quatro S.L. y Urgecar del Mar Menor S L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

669 Despido/ceses en general 756/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Rodríguez Gómez contra Distribuciones Logísticas Jomatrans, S.L., Iniciativa y Gestión de Transporte Integral Regular, S.L., Albert S Quatro, S.L., Seur Geopost, S.L., Urgecar del Mar Menor, S.L. y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 756/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Distribuciones Logísticas Jomatrans, S.L., Albert S Quatro, S.L. y Urgecar del Mar Menor, S.L. en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/febrero/2019 a las 11:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Distribuciones Logísticas Jomatrans, S.L., Albert S Quatro, S.L. y Urgecar del Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

670 Procedimiento ordinario 489/2017.

Sobre: Otras materias

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Antonio Rentero Jover

Abogada: Jessica Clemente Osuna

Demandado: Jorge Darío Suárez Sánchez, Verónica Yolanda Congora Cáceres

Sentencia número 105/18

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Andreu Martínez.

Lugar: Murcia.

Fecha: ocho de junio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña María Ascensión Andreu Martínez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Siete de esta Ciudad, los presentes autos de juicio ordinario n.º 489/2017 sobre resolución contractual seguidos ante este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Rentero Jover y asistido del Letrado Sr. Jerez Alcaraz (en sustitución de la Letrada Sra. Clemente Osuna), frente a Jorge Darío Suárez Sánchez y Verónica Yolanda Congora Cáceres en situación de rebeldía procesal.

Antecedentes de hecho

Primero: En fecha 12 de mayo de 2017 fue turnada a este Juzgado demanda de juicio ordinario sobre resolución contractual formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Rentero Jover en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Jorge Darío Suárez Sánchez y Verónica Yolanda Congora Cáceres, en la que tras alegar los hechos y fundamentos que estima de aplicación, interesa que se dicte sentencia estimando la totalidad de las acciones ejercitadas con los siguientes pronunciamientos: Con carácter principal: 1) Declare el vencimiento anticipado de la total obligación de pago derivada del contrato; 2) Condene solidariamente a la parte prestataria al pago de la totalidad de las cantidades debidas a su mandante por principal y por interés devengados hasta la fecha de interposición de la demanda, que ascienden a la cantidad de 176.657,17 €, así como a los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a su mandante; 3) Ordene a los efectos de realización del derecho de hipoteca referido en este escrito, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, de forma que el producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado de su mandante en el importe cuyo pago venga condenada la parte prestataria en la sentencia, incluyendo pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria. Todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a su representado a continuar la ejecución contra los deudados, por su responsabilidad personal y universal hasta el completo pago del importe adeudado que en su caso no se haya satisfecho con la ejecución de la hipoteca; 4) Condene a la parte prestataria al pago de las costas procesales.

Con carácter subsidiario, para el caso de que desestime la pretensión de declaración del vencimiento anticipado: 1) declare la resolución del mencionado contrato de financiación; 2) Condene solidariamente a la parte prestataria al pago de la totalidad de las cantidades debidas a su mandante por principal y por interés devengados hasta la fecha de interposición de la demanda, que ascienden a la cantidad de 176.657,17 €, así como a los intereses moratorios que se devenguen desde la interpelación judicial y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a su mandante; 3) Ordene a los efectos de realización del derecho de hipoteca referido en este escrito, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, de forma que el producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado de su mandante en el importe cuyo pago venga condenada la parte prestataria en la sentencia, incluyendo pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria. Todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a su representado a continuar la ejecución contra los demandados, por su responsabilidad personal y universal hasta el completo pago del importe adeudado que en su caso no se haya satisfecho con la ejecución de la hipoteca; 4) Condene a la parte prestataria al pago de las costas procesales.

Con carácter subsidiario, para el caso de que se desestimen las pretensiones anteriores: 1) Condene solidariamente a la parte prestataria al cumplimiento del mencionado contrato de financiación al pago de la cantidad que, por cuotas de principal y por interés devengados hayan vencido en el momento de certificar la deuda, que asciende a la cantidad de 20.802,16 euros, así como a las cuotas que por principal, intereses ordinarios se devenguen desde la interpelación judicial y hasta el completo pago de las cantidades adeudadas a su mandante hasta sentencia, momento a partir del cual se devengarán los intereses del artículo 576 de la LEC; 2)) Ordene a los efectos de realización del derecho de hipoteca referido en este escrito, la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, de forma que el producto de la venta del inmueble será destinado al pago del crédito garantizado de su mandante en el importe cuyo pago venga condenada la parte prestataria en la sentencia, incluyendo pronunciamientos relativos a los intereses moratorios devengados tras la interpelación judicial, con la prelación derivada de la garantía hipotecaria. Todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a su representado a continuar la ejecución contra los demandados, por su responsabilidad personal y universal hasta el completo pago del importe adeudado que en su caso no se haya satisfecho con la ejecución de la hipoteca; 3) Condene a la parte prestataria al pago de las costas procesales.

Basa su pretensión en síntesis, en los siguientes hechos: Como consecuencia de las relaciones comerciales entre las partes, en fecha 5 de abril de 2005 concertaron un crédito con garantía hipotecaria, debidamente intervenido por Notario, con fecha de vencimiento 30 de abril de 2035 y con límite de crédito por importe de 119.500 euros. Se estableció que el préstamo devengaría un interés anual, pagadero con periodicidad mensual, determinándose de la siguiente forma: una primera fase, desde el otorgamiento de la escritura hasta el 30 de abril de 2006, donde se aplicaría un interés de 3,900%, y una segunda fase, a un interés variable, estableciéndose como índice de referencia el Euribor con un diferencial de 1 punto para el tipo de referencia. Se estipuló además un interés de demora del 10,00%,. Posteriormente, mediante escritura de novación y ampliación de crédito hipotecario, debidamente intervenida por Notario, de fecha 27 de enero de 2010 con ampliación del límite de crédito a la cantidad de 51.358,91 euros, ascendiendo la disponibilidad de crédito

a la cantidad de 170.858,91 euros. Se estableció que el préstamo devengaría un interés nominal anual, determinándose de la siguiente forma: en la primera fase, que comprenderá desde la fecha de la escritura hasta el 31 de diciembre de 2014 el tipo de interés será del 3,500% y una segunda fase a un interés variable, estableciéndose como índice de referencia el Euribor con diferencial de 1 punto para el tipo de referencia. Se estipuló además un interés de demora al tipo que resulte de incrementar en 10 puntos el que devengue en cada momento la disposición impagada. Si bien no ha aplicado tal interés, sino el interés remuneratorio pactado conforme a la sentencia del Tribunal Supremo de 3 de junio de 2016.

La parte demandada ha incumplido reiteradamente las obligaciones de pago, por su representada, agotados los requerimientos, acogándose a lo pactado por las partes, da por vencida la obligación procede a reclamar el importe ascendente a 176.657,17 euros.

Segundo: Mediante decreto de fecha 29 de septiembre de 2017 se admitió a trámite la demanda, emplazando a los demandados para contestación.

Tercero: En diligencia de ordenación de 28 de febrero de 2018 se declaró en situación de rebeldía procesal al demandado, convocándose a las partes para la celebración de la audiencia previa el día 15 de mayo de 2018 a las 12:40 horas.

Cuarto: El día señalado, con la asistencia únicamente de la parte actora, se procedió a la celebración del acto de la audiencia.

Tras ratificarse en su escrito de demanda, y proponer como única prueba la documental aportada, se declararon los autos vistos para sentencia.

Quinto: En la tramitación de este procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Sr. Rentero Jover en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., frente a Jorge Darío Suárez Sánchez y Verónica Yolanda Congora Cáceres en situación de rebeldía procesal:

1.- Se declara la resolución del del contrato de crédito con garantía hipotecaria convenido entre las partes mediante escritura de fecha 5 de abril de 2005 bajo el número 556 de su Protocolo, novada por la escritura de fecha 27 de enero de 2010 bajo el número 162 de su Protocolo.

2.- Se condena a la parte demandada prestataria al pago de la totalidad de las cantidades debidas por principal y por interés devengados hasta la fecha de la certificación por importe de ciento setenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete euros con diecisiete céntimos (176.657,17 €), suma que devengará por mor de los artículos 1101 y 1108 el interés de demora, no el pactado, sino el aplicado por la propia entidad, a saber, el interés remuneratorio, además del interés de mora procesal prevenido en el artículo 576.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.- Se condena al demandado al pago de la costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

671 Despido/ceses en general 605/2018.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 605/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Youxelin María Villalobos Ortega contra Fondo de Garantía Salarial, Teresa Cristina Cruz Cerqueira sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

Vistos en juicio oral y público por el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia (en comisión de servicio), los presentes autos nº 605/18 sobre despido, seguidos a instancias de Youxelin María Villalobos Ortega, asistida por la letrada D^a Patricia García de la Calera Martínez, contra la empresa Teresa Cristina Cruz Cerqueira, con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado por la letrada D^a Carmen Sonia Martínez Sánchez, se procede, en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero. La parte actora presentó ante este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones y, admitida a trámite, se señaló para la celebración del juicio el día 9 de enero del presente año, el cual tuvo lugar con sujeción a lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

Segundo. En la tramitación de este procedimiento se han observado las formalidades legales pertinentes.

Hechos probados

Primero. La demandante ha venido prestando servicios para la empresa demandada desde el 20-7-18.

Segundo. La trabajadora ostentaba la categoría profesional de camarera y percibía un salario diario de 21,51 euros.

Tercero. La demandante fue despedida verbalmente el 9-8-18.

Cuarto. La empresa no ha abonado a la trabajadora el salario de los meses de julio y agosto ni la compensación económica correspondiente a las vacaciones no disfrutadas.

Quinto. La demandante no ostentaba en la fecha del despido ni durante el año anterior al mismo cargo alguno de representación sindical o legal de los trabajadores.

Sexto. La actora presentó papeleta de conciliación ante el S.M.A.C. La conciliación se tuvo por intentada sin efecto.

Fundamentos de derecho

Primero. En el presente proceso la demandante ejercita frente a la empresa demandada la acción de despido, solicitando se declare la improcedencia de su

despido, producido de forma verbal el 9-8-18. De forma acumulada, se reclama el abono de las cantidades correspondientes a salarios y vacaciones no disfrutadas.

Frente a las pretensiones de la demandante, la letrada del Fondo de Garantía Salarial se opuso a la demanda en cuanto a los datos de antigüedad y salario, remitiéndose a lo que resulta de la vida laboral y de los documentos de cotización, según los cuales la antigüedad sería de 20-7-18 y el salario diario de 21,51 euros.

En este punto, tras valorar el resultado de la actividad probatoria desarrollada se llega a la conclusión de que la parte demandante no ha acreditado ni la antigüedad ni el salario que alega en su demanda, puesto que ni la testifical del exmarido de la propia trabajadora ni la aplicación del artículo 91.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social ante la incomparecencia de la demandada al acto del juicio se consideran elementos de juicio suficientes para desvirtuar los datos objetivos que figuran en los documentos reseñados en el párrafo anterior.

Segundo. Sentado lo anterior, acreditado que la relación laboral finalizó el 9-8-18 sin que conste causa justificativa para ello, el despido será calificado como improcedente. En consecuencia, y al haber optado el Fondo de Garantía Salarial por la extinción de la relación laboral en el acto del juicio de conformidad con el artículo 110.1.a) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, procede condenar a la empresa a abonar una indemnización de treinta y tres días de salario por año de servicio, prorrateando por meses los períodos inferiores al año, y declarar la extinción de la relación laboral a la fecha del despido.

Tercero. Además, la empresa será condenada al pago de las cantidades adeudadas, que ascienden a 258,13 € por los 12 días del mes de julio, 193,59 € por los 9 días de agosto y 53,78 € por las vacaciones no disfrutadas, con el interés anual del 10% previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por Youxelin María Villalobos Ortega contra la empresa Teresa Cristina Cruz Cerqueira, declaro improcedente el despido de la actora y extinguida la relación laboral existente entre las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de cincuenta y nueve euros con quince céntimos (59,15 €) en concepto de indemnización, y otros quinientos cinco euros con cuarenta y nueve céntimos (505,49 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Teresa Cristina Cruz Cerqueira en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

672 Seguridad Social 527/2017.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 527/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FREMAP contra Los Polonios, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Francisco Martínez Dávila, Servicio Murciano de Salud Comunidad Autónoma de Murcia sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número Tres Murcia

Sentencia núm. 121/2018

En Murcia, a veinte de abril de dos mil dieciocho

Vistos por la que suscribe, María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia, los presentes autos de Juicio Ordinario, sobre Seguridad Social en ejercicio de una acción de determinación de Contingencia de Proceso de Incapacidad Temporal, Como Derivado de Contingencia Común, seguidos con el n.º 527/17 en este Juzgado, en virtud de demanda formulada por FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, n.º 61, representada por el letrado Sr. López Sabater, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la letrada de la Administración de la Seguridad Social Sra. Bolarín Sánchez, frente al Servicio Murciano de Salud. Representado por la letrada de los Servicios Jurídicos del SMS, Sra. Micol Ródenas, frente a la empresa Los Polonios, S.L., y frente al trabajador D. Francisco Martínez Dávila, que no comparecieron, y en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha de 11-7-17 se presentó a través de sistema informático-Telemático Lex-Net (dirigida a Oficina de Registro y Reparto Social, dependiente del SCG), la demanda suscrita por la parte demandante frente a las partes demandadas que constan en el encabezamiento de esta sentencia, que fue turnada a este Juzgado con fecha 14-7-17 y no constando fecha de entrada en el SCOP Social, y en las que tras exponer los hechos que sirvieron de base a su pretensión y los fundamentos jurídicos que estimó de aplicación, terminó solicitando se dictase sentencia por la que se revoque dicha Resolución, dejando sin efecto la misma, y declare que la baja médica iniciada por D. Francisco Martínez Dávila en fecha de 9 de junio de 2016 deriva de Contingencia Común, condenando a las codemandadas a estar y pasar por dicha declaración, con todos los efectos inherentes a la misma.

Segundo.- Registrada la demanda, por diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia del SCOP de 5-10-17, se requirió a la parte demandante a fin de que procediera a ampliar la demanda frente al SMS en plazo de 4 días con apercibimientos legales.

Por la parte demandante se presentó escrito en fecha 10-10-17, ampliando la demanda frente al SMS.

La demanda fue admitida a trámite por Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia del Scop-Social de 17-1-18, teniendo por subsanada la demanda, y se señaló día y hora para la celebración del juicio, acordando dar cuenta a la que suscribe sobre solicitud de aportación de prueba referida en 1.º otrosí digo, apartado d).

Por providencia de 19-1-18 se acordó que por el SCOP se requiriese aportación de documentación solicitada conforme a lo previsto en Arts. 62 y 90.2 de la LRJS, con remisión al SCOP para continuación de trámites.

Por escrito presentado en fecha 25-1-18 por el letrado Sr. López Sabater se hizo constar error en el nombre de la persona a la que venía referida la solicitud de aportación de pruebas referentes a historia clínica, y por diligencia de ordenación de 5-2-18 se tuvo por aclarada la demanda.

Remitidos los correspondientes oficios para aportación de documentales solicitadas por la parte demandante, se aportaron los correspondientes expedientes:

- Por escrito presentado en fecha 5-2-18 por Inspección Médica de Lorca, conteniendo documentación sobre antecedentes médicos del demandante, cuya unión fue acordada por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP 14-2-18.

- Por escrito presentado en fecha 8-3-18 se aportó expediente administrativo del INSS, y por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP de 12-3-18, se acordó su incorporación al proceso y traslado a las demás partes.

- Por escrito presentado en fecha 28-3-18 por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Almería, conteniendo Informe sobre el accidente de trabajo del trabajador y otros antecedentes, y por diligencia de ordenación de la LAJ del SCOP de 6-4-18, se acordó su incorporación al proceso y traslado a las demás partes.

- Por escrito presentado en fecha 16-4-18 se aportó Historia clínica del HRM de Lorca, y episodios médicos en relación al demandante.

Llegado el día señalado para el juicio, comparecieron las partes en la forma que consta en el encabezamiento de esta sentencia, a excepción de la empresa y trabajador demandados, constando citación según diligencia de constancia de 6-3-18.

Abierto el acto de juicio, se procedió a la grabación del mismo, por medios mecánicos audio-visuales.

La Mutua demandante se ratificó en su demanda, y solicitó el recibimiento del juicio a prueba.

Por la letrada del INSS y TGSS, se formuló oposición a la demanda, manifestando que el objeto del proceso es solicitud de que el proceso de IT iniciado el 9-6-16 por el trabajador y se declare que es derivado de EC. El trabajador pidió inicio de expediente de determinación de contingencia, para que se declarara que la IT derivaba de AT, y se estimó porque se produjo accidente en tiempo y lugar de trabajo.

Hay parte de Trabajo que se invalida por la Mutua Fremap porque se dice que el trabajador se hizo daño unos días antes. Puede que el trabajador tuviera patología degenerativa, pero hacía más de 3 años que no tenía procesos de IT.

Antes de este proceso de IT hubo otros procesos por EC pero por otras patologías no degenerativas como las que tenía.

Solicitó recibimiento del juicio a prueba.

Por la letrada del SMS, se formuló oposición a la demanda, solicitando sentencia Absolutoria para dicho organismo, alegando que carecía de competencias en cuanto a lo solicitado en demanda, indicando que con anterioridad a la IT aquí discutida hubo otro proceso de IT por lumbalgia, pero el 4-1-12.

Solicitó recibimiento del juicio a prueba.

Tercero.- Recibido el juicio a prueba por la que suscribe, por las partes se propusieron las siguientes pruebas:

Por la parte demandante: Documental consistente en 1 documento aportado en juicio, para su escaneo y posterior integración digital en el proceso, Pericial médica para la ratificación del mismo, y expedientes aportados por el INSS y por el SMS.

Por el INSS y TGSS: Documental consistente en expediente administrativo, ya unido digitalmente al proceso (37 folios), y 1 documento aportado en juicio, para su escaneo y posterior integración digital en el proceso.

Por la letrada del SMS: Documental consistente en expedientes administrativos, ya aportados digitalmente al proceso por la Inspección Médica de Lorca y la Historia Clínica del HRM de Lorca.

Admitidas las pruebas propuestas, se practicaron en el acto del juicio, con el resultado obrante en las actuaciones y derivándose de las mismas la relación de hechos probados, que se desarrollará más adelante, quedando los autos vistos para sentencia, tras la formulación por las partes de sus conclusiones que elevaron a definitivas.

Cuarto.- En la tramitación del presente procedimiento, se han observado las prescripciones legales, salvo en lo relativo al cumplimiento de plazos procesales para el señalamiento del juicio, por las causas indicadas en el antecedente de hecho segundo, y por el volumen de asuntos y señalamientos existentes en este Juzgado.

Hechos probados

Primero.- El trabajador demandado D. Francisco Martínez Dávila, con DNI/NIF núm. 23267514-R, nacido el 13-3-1977, ha venido prestando servicios para la empresa demandada Los Polonios, S.L., CIF B-04403275, dedicada a la explotación de ganado porcino contando con plantilla de una sola persona, prestando sus servicios como Aprendiz de capataces de ganadería, con contrato temporal de formación y aprendizaje desde 1-11-15 a 31-10-16.

Según Parte de accidente de trabajo elaborado por la empresa, el día 6-6-16, sábado, se encontraba el trabajador trasladando un cerdo para pincharlo y al sacarlo de la marranera, se hizo daño en la espalda. Ese día continuó la prestación de servicios hasta que terminó su Jornada.

La empresa tenía en esa fecha cubiertos los riesgos profesionales y las prestaciones de IT derivadas de contingencias comunes con Mutua FREMAP.

Segundo.- El trabajador acudió el 9-6-16 a los servicios médicos de la Mutua FREMAP, refiriendo sobreesfuerzo en el trabajo el día 6-6-16.

En esa fecha presentaba a la exploración dolor al tacto en musculatura, cialgia bilateral, Lassegue++, Neri+, puntas/talón dolorosas. Se le practica

Rx lumbar donde se apreciaron signos degenerativos importantes, relatando el trabajador antecedentes de 3 hernias discales por lo que le solicitan RMN lumbosacra para valorar si ha habido cambios respecto a previas aportadas, y se le prescribió tratamiento farmacológico mediante inyectables de Inzitan.

El 13-6-16 acude de nuevo a consulta en Mutua FREMA, refiriendo no mejoría (según Informe médico de facultativa de la Mutua Dra. Martínez Torrecillas de fecha 14-6-16 que consta aportado al expediente administrativo del INSS, en contradicción con otro emitido por la misma facultativa de 17-3-17 en el que se hace constar que en revisión de 13-6-16 refirió el trabajador "mejoría leve", y que también consta aportado por la Mutua al expediente) tras la aplicación de los cuatro inyectables de Inzitan, estando a esa fecha con calor local apareciendo deambulando con bastón y no puede adquirir posición erguida, comentando en esa fecha acorchamiento de muslos sobre todo en el izquierdo, adormecimiento también en brazos desde hace varios días

Aporta RMN lumbar de 2012 en la que constan: Pinzamientos discales L3-L4 y L4-L5. Discopatía L5-S1 con pérdida de hidratación discal. Pinzamiento del espacio subaracnoideo anterior. En otra RMN de 2012 dorsal y lumbar se indica: Polidiscopatía. Hernias discales mediales L3-L4 y L4-L5 y medio-lateral derecha L5-S1, todas con moderada repercusión sobre el saco dural, por las que fue tratado con Nolotil (ampollas), Ibuprofeno, Omeprazol, Palexia 100 mg (Tapentadol) habiéndose descartado en su día por parte de Neurocirujano del Hospital Virgen de la Arrixaca, intervención quirúrgica.

El 14-6-16 acude el trabajador a nueva cita médica en la Mutua para revisión de su patología, refiriendo mejoría tras 6 inyectables de inzitan, y en la RMN practicada el 10-6-16 a petición de la Mutua se detectó: Polidiscopatía. con hernias discales medias L3-L4, L4-5 derecha y L5-S1 medio lateral, todas con moderada repercusión sobre el saco dural.

Por tanto, según indica el facultativo al no presentar cambios la patología respecto a RMN previas se considera que debía seguir su tratamiento indicado por Unidad de Columna como venía realizando, y es remitido por la Mutua al Servicio Público de Salud para seguir con su tratamiento indicado.

Tercero.- En fecha 15-6-16 le fue extendido parte de baja médica por el Servicio Público de Salud, que ante los antecedentes y en atención al parte de accidente, acordó anular esa baja médica, y emitir otra con fecha de 9-6-16 por contingencia común (enfermedad común), con diagnóstico de "Lumbalgia (con IRRD./SINT.IRRITA.) (L86).

Cuarto.- Por el trabajador se solicitó el 23-6-16 inicio de expediente administrativo sobre determinación de contingencia, con el fin de que se declarase el carácter profesional de la contingencia desencadenante de la citada baja médica iniciada el 9-6-16.

Tramitado expediente de determinación de contingencias, el Equipo de Valoración de Incapacidades en sesión celebrada en fecha 10-5-17, indicó que la baja médica de 9-6-16 derivaba de accidente laboral, por considerar acreditado suficientemente la patología derivada de accidente de trabajo, porque se originó durante el ejercicio de su actividad laboral y en su centro de trabajo

Por el INSS dictó Resolución en fecha 23-5-17 que la citada baja médica de 9-6-16 derivaba del accidente de trabajo y declaró que la Mutua FREMAP era la responsable del pago de las prestaciones de incapacidad temporal de dicha baja,

atribuyendo a la misma valor de reclamación previa, dando plazo para interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de 30 días.

Quinto.- En fecha 31-12-17 causó alta médica del proceso de IT iniciado el 9-6-16.

Con anterioridad al accidente de trabajo por sobreesfuerzo, el trabajador tuvo otros proceso de IT por contingencias comunes, por problemas de espalda y lumbalgia:

-. De 2-6-04 a 2-2-06 en que se emitió Dictamen Propuesta por el EVI denegando la incapacidad permanente para su profesión de Descamador de Curtidos por problemas lumbares y otras patologías.

-. De 9-12-11 a 26-12-11: Por patología de espalda.

-. De 2-1-12 a 22-4-13: Por Ciática.

Fundamentos de derecho

Primero.- Los hechos que se consideran acreditados, se extraen de los documentos obrantes en el expediente administrativo del INSS, del SMS, no desvirtuada ni por la prueba documental aportada por la Mutua demandante, con la demanda y en juicio, ni por la pericial médica de dicha parte.

Lo discutido en demanda por la Mutua demandante es la cuestión relativa a si la baja médica dada por los servicios públicos de Salud el día 9-6-16, por rechazo de la contingencia derivada de accidente de trabajo, que se deriva del parte médico elaborado por la empresa en que prestaba servicios el trabajador, y declarada por el INSS como derivada de accidente de trabajo, es derivada o no del accidente de trabajo sufrido por el trabajador el 6-6-16 por sobreesfuerzo en el trabajo, basándose para ello La Mutua, de un lado, en que no consta que existiese accidente de trabajo, porque nadie estaba presente, a pesar de que se extendió parte médico por la empresa, y de otro lado, en que el trabajador a la fecha en que acude a la Mutua, y a la fecha del sobreesfuerzo calificado como derivado de accidente de trabajo, ya tenía patología diagnosticada en columna lumbar, y que por tanto la sintomatología que presentaba tenía su origen en otras patologías previas derivadas de enfermedad común ya diagnosticadas anteriormente al trabajador.

Las partes demandadas se opusieron por los motivos expresados en el antecedente de hecho segundo.

Segundo.- Del resultado de las pruebas practicadas y según se desprende de los hechos probados, hay que decir que no existe duda alguna sobre la existencia de patología previa en columna lumbar, ya que consta documentado en los distintos expedientes aportados por el SMS y por el INSS, que el trabajador presentaba antecedentes previos a la sintomatología que refirió el 9-6-16 cuando acude a la Mutua, y que da lugar a que se emita un parte de baja médica por la Sanidad pública con esa misma fecha de efectos, ante el rechazo de la contingencia por la Mutua, por esas circunstancias mencionadas.

Ahora bien, resulta acreditado con la documental que consta en los citados expedientes, tanto del INSS como del SMS, que existe parte de accidente en el que se corrobora la versión dada por el trabajador, de daño en espalda por sobreesfuerzo en el trabajo, y que no resulta desvirtuado por prueba alguna de la Mutua, ya que si bien presenta la entidad colaboradora demanda impugnando la resolución que recayó en expediente de determinación de contingencia, y no comparecieron ni la empresa ni el trabajador, esto no exime a la Mutua de

practicar prueba tendente a contradecir los hechos relativos a la forma, día, y lugar de ocurrencia del hecho que motiva sintomatología determinante de la baja médica discutida. La Mutua no propuso prueba de interrogatorio en su demanda, quedando centrado el objeto de la Litis en cuestiones estrictamente médicas, sobre antecedentes de dolencias y bajas médicas por patología lumbar

Ya se trate de un episodio puntual de agudización de sintomatología previa, o ya se trate de agravación de patología lumbar previa, lo cierto es que el episodio doloroso, con posterior sintomatología lumbar que determinó inicio de tratamiento por la Mutua y posteriormente por el Servicio Público de Salud, por el rechazo de la contingencia por parte de la Mutua, se produjeron en tiempo y lugar de trabajo, y mientras realizaba sus funciones el trabajador, y en concreto, “trasladando un cerdo para pincharlo y al sacarlo de la marranera”.

La empresa extendió parte de accidente y la Mutua no ha practicado prueba alguna tendente a desacreditar lo que se hace constar en dicho parte.

Se presume que la empresa realizó investigación sobre el accidente antes de emitir el parte, y consideró que concurría ese accidente o sobreesfuerzo en tiempo y lugar de trabajo.

En definitiva, si bien es cierto que el trabajador ya presentaba patología lumbar previa derivada de contingencia común, o que ya había presentado procesos de baja médica por esa patología, existió un episodio desencadenante de la agudización de la misma, por una maniobra realizada durante su trabajo, y que implica agravación de la misma, ya que determinó aplicación de tratamiento para su mejoría tanto por la Mutua, como por el Servicio Público de Salud.

En atención a ello, puede estimarse correcta la conclusión a que llegó la entidad gestora, para considerar la baja de 9-6-16 como derivada de accidente de trabajo, con independencia de que el trabajador no acudiese a la Mutua hasta 3 días después, pues es posible que la sintomatología se agudizase tres días después, y además no cabe olvidar que si ocurrió en sábado, mediando el fin de semana, tal vez el trabajador esperase a que se le pasara el dolor para volver a su trabajo el lunes, pues de lo que no cabe duda es de que ese hecho se produjo en tiempo y lugar de trabajo, concurriendo una presunción de laboralidad no destruida por la Mutua, lo que determina la desestimación de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 156.1, 156.2.f) y 156.3 de la actual LGSS, aprobada por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Fremap, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales De La Seguridad Social, n.º 61, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, frente al Servicio Murciano de Salud, frente a la empresa Los Polonios, S.L., y frente al trabajador D. Francisco Martínez Dávila, declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia, que procede confirmar la resolución administrativa impugnada, al ser la contingencia de la Baja médica de fecha 9-6-16 emitida en su día por los Servicios Públicos de Salud derivada del accidente de trabajo, absolviendo a los demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0527-17, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Y para que sirva de Notificación en legal forma a Francisco Martínez Dávila, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 30 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

673 Ejecución de títulos judiciales 139/2018.

NIG: 30030 44 4 2017 0002786

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 139 /2018

Procedimiento origen: DSP. Despido/ceses en general 364 /2017

Sobre despido

Demandante: Don José Justo Romera Sánchez

Abogado: Don Francisco José Cánovas Ibáñez

Demandados: Francisco José García Padial, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 139/18 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de don José Justo Romera Sánchez contra Francisco José García Padial, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Sra. doña María Henar Merino Senovilla

Murcia, 13 de noviembre de 2018.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia n.º 22/2018 de 30/01/2018 a favor de la parte ejecutante, José Justo Romera Sánchez, frente a Francisco José García Padial, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 2.574,56 euros en concepto de principal, más otros 411,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez de Justicia.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

Murcia, 19 de diciembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 05/10/2018 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de José Justo Romera Sánchez frente a Fco. José García Padial y Fogasa por la cantidad de 2.574,56 euros de principal más 411,93 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Por diligencia de fecha 21/11/2018 se ha acordado la averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Fco. José García Padial, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Fco. José García Padial a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos,

excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso de persona física y según lo dispuesto en los arts. 4 y 33 de la Ley 18/2011; artículos. 4, 11, 20 y siguientes del RD 1065/2015 de 27 de noviembre, se le informa que puede elegir relacionarse con la Administración de justicia por medios electrónicos dándose de alta en la sede judicial electrónica accediendo al enlace <https://sedejudicial.justicia.es>. Por esta vía se le notificarán todas las resoluciones que se dicten en los procedimientos en los que sea parte.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3092-0000-64-0139-18, abierta en Banco Santander, SA.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar en el campo concepto los siguientes 16 dígitos: 3092-0000-64-0139-18 (N.º de cuenta del Órgano judicial beneficiario).

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0139-18 abierta en Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de

la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco José García Padial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 25 de enero de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Albacete

674 Seguridad Social 805/2016.

Equipo/usuario: 4

N.I.G: 02003 44 4 2016 0002552

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 805/2016

Procedimiento origen:/ Sobre ordinario

Demandante/s: Jesús Cifuentes Álvarez

Abogado: Miguel García Sánchez

Demandado/s: Estructuras y Contratas Diagu Levante S.L., Servicio Público de Empleo Estatal.

Abogado/a: Letrado del Servicio Público de Empleo Estatal

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jesús Cifuentes Álvarez contra Estructuras y Contratas Diagu Levante S.L., y Servicio Público de Empleo Estatal, en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º Seguridad Social 805/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la empresa demandada Estructuras y Contratas Diagu Levante S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/10/2019 a las 11:20 horas, en C/ Tinte, 3 - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Contratas Diagu Levante S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Albacete, a 21 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Valencia

675 Autos 990/2018.

Don José María Gil Biosca, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Valencia

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente número 990/2018 a instancias de Miguel Ángel Saiz Rocas contra Kalina Trans Distribución y Transporte, S.L., Ibermutua Mutua de Accidentes de la Empresa, INNS y Fogasa en reclamación por cantidad, en el que, por medio del presente se cita a Kalina Trans Distribución y Transporte, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Autopista del Saler n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala n.º 3, planta baja, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 20 de noviembre de 2019 a las 10:15 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 15 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

676 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, y 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; y habida cuenta de que la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de noviembre de 2018 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2019 y la Plantilla de Personal, habiéndose presentado una reclamación durante el plazo de exposición al público, siendo la misma resuelta y adoptándose acuerdo plenario de aprobación definitiva del presupuesto, en sesión ordinaria, de fecha 31 de enero de 2019, se procede a su publicación.

Presupuesto resumido

	ESTADO DE GASTOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	2.461.124
2	Gastos bienes corrientes y servicios	1.743.200
3	Gastos financieros	35.000
4	Transferencias corrientes	214.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	212.395
7	Transferencias de capital	
	C) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	3.000
9	Pasivos financieros	760.500
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	5.429.219

	ESTADO DE INGRESOS	
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	3.203.000
2	Impuestos indirectos	60.000
3	Tasas y otros ingresos	485.521
4	Transferencias corrientes	1.550.001
5	Ingresos patrimoniales	10.302
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	..117.395
	Activos financieros	3.000
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.429.219

Plantilla personal 2019

FUNCIONARIOS		
Denominación Plaza	Nº	Situación
1.-ESCALA HABILITACIÓN NACIONAL		
Secretario	1	Propiedad
Interventor	1	Vacante
2.- ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
2.1.- SUBESCALA ADMINISTRATIVA	4	Propiedad
Administrativo		
3.- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
3.1.-SUBESCALA TÉCNICA	1	Propiedad
Arquitecto Técnico		
3.2.- SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
Sargento	1	Propiedad
Cabo	1	Propiedad
Agente de Policía Local	18	Propiedad
Agente de Policía Local	2	Vacantes

PERSONAL LABORAL/TEMPORAL	
Denominación Plaza	Nº
Ingeniero Técnico Industrial	1
Auxiliar Administrativo	2
Encargado Brigada de Obras	1
Peón	3
Conserje Servicios Múltiples	4
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1
Agente Inserción Laboral	1
Agente de Igualdad	1
Informador Juvenil	1
Limpiadora	2
Sepulturero	1
Monitor Servicios Comunidad Juvenil	1
Monitor deportivo	1
Conserje Pabellón Polideportivo	4
Bibliotecaria	1
Conductor operativo	1
Técnico Medio Ambiente	1
Cuidadora Punto Atención a la Infancia	2
Maestra Punto Atención a la Infancia	2
Pedagoga Punto Atención a la Infancia	1
Conductor servicio RSU	2
Peón servicio RSU	2

Contra este acuerdo puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 del TRLRHL, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Abanilla, 1 de febrero de 2019.—El Alcalde (P.D. Decreto n.º 237/15, de 19 de junio), el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

677 Convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir una plaza de Veterinario/a, vacante en la plantilla de personal como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición libre, en el marco de un proceso de estabilización del empleo público.

Por el presente se hace público que por Resolución Teniente de Alcalde delegado del Área Económica-Productiva, de fecha 23 de enero de 2019, núm. 2019-0123, se ha aprobado la convocatoria y siguientes bases específicas, que regularán el proceso selectivo para la provisión en propiedad y por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Veterinario/a, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas:

Convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir una plaza de Veterinario/a, vacante en la plantilla de personal como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición libre, en el marco de un proceso de estabilización del empleo público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por procedimiento extraordinario tasa adicional de estabilización de empleo temporal, habida cuenta que se trata de una plaza que está siendo ocupada por funcionario interino y desempeñada con anterioridad al 31 de diciembre de 2017

Primera.-Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- El Ayuntamiento de Águilas en Mesa General de Negociación, acordó con las organizaciones sindicales y con el fin de reducir la temporalidad del empleo público en esta Administración, agilizar los trámites para impulsar estos procedimientos extraordinarios y excepcionales, marcados como únicos e irrepetibles en base a las medidas que últimamente se han adoptado por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública (entre ellas podemos destacar, como último, el "II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público"), así como la aprobación de las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa General de Negociación celebrada el día 20 de septiembre de 2018 se acordaron los criterios generales de la Oferta de Empleo Público del año 2018, que fue aprobada por decreto 2018/2459, de 20 de noviembre de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 7 de diciembre de 2018. En la misma sesión de la Mesa General de Negociación se acordó el procedimiento extraordinario de estabilización/consolidación de todas aquellas plazas de la plantilla que cumplan los requisitos del artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de

Presupuestos Generales del Estado, así como la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estableciéndose que las pruebas selectivas de acceso para las plazas comprendidas en los procesos de estabilización/consolidación será a través de concurso-oposición, haciendo hincapié en que, al ser procedimientos excepcionales (y, por tanto, el presente es único e irrepetible), y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en la convocatoria de dichos procesos selectivos para la sustitución del empleo interino afectado exclusivamente para las plazas incursas en procesos de estabilización/consolidación, se valorará en la fase de concurso, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, tal como se acordó por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Águilas en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

El Ayuntamiento de Águilas, con los acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación con las organizaciones sindicales de impulsar los procedimientos de estabilización/consolidación para reducir la tasa de temporalidad en el empleo público, considera que podrá alcanzarse uno de los objetivos primordiales de toda Administración Pública que es servir al interés general, según lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución Española. En este sentido, en relación con los medios de que dispone para tal servicio, el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos", que entre otras medidas, supone estabilizar y consolidar las plazas actualmente existentes en la plantilla municipal.

1.2.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, mediante el proceso extraordinario único e irrepetible de tasa adicional de estabilización de empleo temporal del artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, de una plaza de Veterinario/a vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 282, de 7 de diciembre de 2018.

La plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación siguiente:

Denominación: Veterinario/a. Personal funcionario.

Grupo: A.

Subgrupo: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Superior.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso-oposición libre.

1.3.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas se regirán por las presentes Bases Específicas así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Águilas, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas mediante resolución de la Alcaldía el día 18 de agosto de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, que supone la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Generales, de aplicación supletoria, los siguientes:

Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso al Grupo A, Subgrupo A1 (según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), Licenciatura o Grado en Veterinaria o título que habilite para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, expedido por el Estado Español o debidamente convalidado u homologado (a acreditar por el/la aspirante).

Cuarta.- Tribunal calificador.

En los términos de la Base General Quinta.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

Constará de una fase de concurso y otra de oposición. La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

La valoración de las fases de concurso-oposición respetará el siguiente porcentaje:

- 77,92% fase de oposición.
- 22,08% fase de concurso de méritos.

En consecuencia, la puntuación máxima que podrá alcanzar el/la aspirante será de 38,50 puntos; siendo 30 puntos máximos a obtener en la fase de oposición y 8,50 puntos máximos a conseguir en la fase de valoración de méritos o concurso.

a) FASE DEL CONCURSO:

La fase del concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el ejercicio de la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: máximo 7 puntos.

1.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Águilas, como funcionario interino, realizando las funciones de la plaza de Veterinario/a, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, al tratarse de proceso de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y cumpliendo todos los requisitos del mismo, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes natural completo de servicio.

Será requisito para la valoración de este apartado que el/la aspirante que concurra a la plaza vacante objeto de esta convocatoria de Veterinario/a, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, haya estado ocupando la plaza como funcionario interino e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la plaza/puesto de trabajo objeto a la que se convoca de Veterinario/a, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación que unía al/a la aspirante con la Administración, se valorará a razón de 0,03 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha de fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 1 punto.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta (Veterinario/a), según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberán constar la materia y el número de horas lectivas.

3.- Otros méritos: máximo 0,50 puntos.

Por cada ejercicio o prueba superados en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera), o de personal laboral (contratado temporal o indefinido) en puestos de trabajo de Veterinario/a, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que consten las pruebas selectivas superadas y la plaza objeto de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del/de la aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

b) FASE DE OPOSICIÓN:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre en el que habrá una única fase de oposición.

Esta fase de oposición estará formada por un solo ejercicio, constando de dos partes, en las que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas, con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los/las aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza convocada.

El ejercicio de la fase de oposición dará comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, el día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria (incluidos la valoración de méritos en la fase de concurso y el plazo de alegaciones contra la misma), se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los/las aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria y sin perjuicio del interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel/lla aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los/las aspirantes.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los/las aspirantes antes de la iniciación del mismo, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dividido en dos pruebas (una teórica y otra práctica), cuyas calificaciones serán acumulativas.

Primera prueba: (prueba teórica).

Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materia del temario contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 125 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 100 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,12 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,06 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

La calificación final de esta prueba (teórica), cuestionario tipo-test será la resultante de la obtenida al aplicar los criterios de corrección de la prueba.

Segunda prueba: (prueba práctica).

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, elegido por cada aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, que serán formulados inmediatamente antes de la realización de la prueba, que versarán sobre la parte específica del temario (que figura en el Anexo de estas Bases), y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar, durante un tiempo que no podrá exceder de ciento veinte minutos.

Los/las aspirantes para la realización de la prueba podrán hacer uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos los/las aspirantes. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos.

Esta prueba se calificará de 0 a 15 puntos por cada miembro del Tribunal.

La calificación final de esta prueba (práctica), se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas existan una diferencia igual o superior a tres o más enteros. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

Será preciso alcanzar 15 puntos en el cómputo global de las dos pruebas del ejercicio de la oposición para considerarse aprobado/a.

Sexta.- Calificación final.

En los términos de la Base General Séptima.

Séptima.- Presentación de documentos.

En los términos de la Base General Octava.

Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Novena.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.

Décima.- Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Decimoprimer.- Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

Anexo (Temario)**ANEXO I: MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y Funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de Organización. Manifestaciones de la Jurisdicción. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- La organización administrativa: Concepto y objetivos. Organización administrativa. Los órganos administrativos. Competencia de los órganos administrativos. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Consagración de los principios de actuación de la Administración. Examen de cada uno de ellos. Funcionamiento electrónico del Sector Público. Transparencia de la actividad pública, acceso a la información pública y principios de buen gobierno. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: La Administración como objeto del derecho. Formas de sumisión. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. La jerarquía de las fuentes. Fuentes escritas: Leyes y Reglamentos. Fuentes no escritas. Otras Fuentes. Iniciativa legislativa y potestad reglamentaria.

Tema 4.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia. La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación. Invalidez de los actos administrativos: Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Concepto. Clases de Procedimientos. Principios Generales de la Actuación Administrativa. Principios Generales del Procedimiento.

Dimensión temporal y Fases del procedimiento administrativo general: principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fase. El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Revisión de oficio de los actos en vía administrativa: Reglas generales. Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos.

Tema 5.- Hacienda Pública: Los Ingresos Públicos: situación de la teoría del Ingreso Público. Concepto. Clasificación. Elementos de la relación tributaria. Los Impuestos: Concepto. Características. Las Tasas en el derecho positivo. La Ley General Tributaria: Objetivos y estructura. Características. Principios informadores. Los Derechos Generales de los contribuyentes. Derechos y Garantías propios de los procedimientos de Inspección, Recaudación y Sancionador.

Tema 6.- El Régimen Local Español: Concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

Tema 7.- El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. El empadronamiento: Regulación. Concepto y naturaleza. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse. Contenido.

Tema 8.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de los órganos municipales de régimen común. Régimen orgánico específico de los municipios de gran población. Competencias: Concepto y clases. Competencias propias: servicios mínimos obligatorios; servicios coordinados por la Diputación; coste efectivo de los servicios. Competencias delegadas. Funcionamiento en Concejo abierto.

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación: Procedimiento para las generales o no específicas. Procedimiento en las específicas. Infracción de las Ordenanzas locales. Los bandos municipales: Naturaleza jurídica. Clases. Procedimiento. Otras resoluciones de Alcaldía.

Tema 10.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 11.- Derechos y deberes de los empleados públicos: Catálogo de derechos de los empleados públicos. Derechos económicos de los funcionarios públicos. Régimen retributivo del personal al servicio de las Entidades locales. Deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidad. Régimen Disciplinario: Responsabilidad disciplinaria. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

Clasificación de las faltas disciplinarias. Sanciones. Prescripción de faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario. Derecho de Sindicación. La Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente. Lesión permanente no invalidante. Prestaciones pasivas: jubilación por cumplir la edad; jubilación anticipada; incapacidad permanente; muerte y supervivencia.

Tema 12.- Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que los inspiran. Actuaciones que comprende: Iniciación, instrucción, finalización, ejecución. La potestad sancionadora: principios y procedimiento.

Tema 13.- Funcionamiento de los Órganos colegiados locales: Convocatoria y Orden del día: Régimen de sesiones. Adopción de acuerdos. Actas y certificados de acuerdos: Borrador del Acta y aprobación. Transcripción del Acta al Libro. Firma del Acta. Certificados de acuerdos.

Tema 14.- Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos: Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales: Potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido. Entrada en vigor.

Tema 15.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Identificación y firma de los interesados. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Planteamiento. Relaciones de colaboración y participación. La mejora de la accesibilidad y la participación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas: Derechos de quienes tengan capacidad de obrar ante las Administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo: Concepto de interesados. Derechos de los interesados en el procedimiento. Trámite de audiencia. Los Derechos y Deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecinos. Derechos y deberes. Información y participación ciudadana: Información y participación de los vecinos. Información y participación de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos: Concepto. Demandas ciudadanas. Calidad en los servicios públicos.

Tema 16.- La atención al público: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos. Funciones y proceso de atención al público. Medidas para la atención al público. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Información administrativa y atención al ciudadano (relación descendente). Iniciativas y Sugerencias. Reclamaciones y quejas (relación ascendente). Regulación específica en la esfera local. Las Cartas de Servicios: Concepto. Estructura y contenido.

Tema 17.- La Comunicación en la Administración: Ideas Generales. Formas de comunicación: Ideas Generales. Los sistemas de información y sus canales de difusión. Comunicación oral: perfil del informador público y técnicas de comunicación. Atención telefónica en el ámbito de la información ciudadana. El uso correcto del lenguaje administrativo: Introducción al lenguaje administrativo. La democratización del lenguaje administrativo. El proceso de modernización del lenguaje en España. Uso correcto del lenguaje administrativo. El expediente administrativo.

Tema 18.- El documento administrativo: Concepto y requisitos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. El Registro Electrónico General: Concepto de Registro administrativo. Soporte informático. Registro electrónico general. Régimen transitorio. La presentación de instancias y documentos en las Oficinas Públicas: Presentación de documentos. Régimen Transitorio. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones emitidas por la Entidad Local. Derechos de las personas en su comunicación con las Administraciones Públicas. Comparecencia de las personas. Notificación.

Tema 19.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Salud Pública en la Constitución española: El sistema constitucional español como garante del derecho a la protección de la salud.

Tema 2.- Ley Reguladora de Bases de Régimen Local: Competencias Municipales en el ámbito sanitario.

Tema 3.- Prevención de la enfermedad y protección de la Salud: Concepto. Objetivos. Líneas de intervención sanitaria.

Tema 4.- Ley General de Sanidad: Conceptos Básicos y principios generales. Competencias municipales en materia de salud pública.

Tema 5.- Ley de Sanidad Animal. Aspectos generales: Infracciones y sanciones. Normativa nacional y comunitaria.

Tema 6.- Ley de Salud de la Región de Murcia: Disposiciones Generales. Competencias de los Ayuntamientos.

Tema 7.- El veterinario/a en la Salud Pública: Historia y evolución de la profesión veterinaria. Aspectos particulares de los/las veterinarios/as municipales.

Tema 8.- Riesgos laborales del personal veterinario: Accidentes laborales, riesgos biológicos, químicos y físicos. Identificación de riesgos y medidas preventivas en el puesto del veterinario. Aspectos municipales.

Tema 9.- La protección de consumidores y usuarios: Normativa nacional y autonómica. Sistema arbitral de consumo. Competencias municipales. La OMIC.

Tema 10.- Venta ambulante y mercadillo semanal de Águilas: Regulación y control. Aspectos sanitarios. Ordenanza Reguladora. Prestación de servicios y funcionamiento de los mercados en Águilas.

Tema 11.- Aspectos sanitarios en la concesión de licencias municipales de apertura de establecimientos.

Tema 12.- Ley de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Tema 13.- Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia: Normativa. Denominaciones de origen de la Región de Murcia.

Tema 14.- Prevención, diagnóstico y control de las principales especies de animales plaga/vectores: roedores, aves, insectos, etc. Factores ambientales predisponentes. Normativa.

Tema 15.- Programas de desinfección en la cadena ambiental, locales públicos y servicios. Aspectos municipales.

Tema 16.- Programas de desinsectación en la cadena ambiental, locales públicos y servicios. Aspectos municipales.

Tema 17.- Programas de desratización en la cadena ambiental, locales públicos y servicios. Aspectos municipales.

Tema 18.- ROESB: Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 19.- Inspección sanitaria en circos: Licencias de actividad e informes veterinarios.

Tema 20.- Regulación de campañas de sacrificio de cerdos en régimen de matanza domiciliaria para consumo familiar.

Tema 21.- Control de la superpoblación de palomas y gaviotas: Problemática. Métodos de captura. Aspectos sanitarios.

Tema 22.- La protección y bienestar animal durante la cría, transporte y sacrificio de los animales de abasto: Legislación y control.

Tema 23.- Protección de los animales domésticos: Importancia. Normativa autonómica y estatal.

Tema 24.- Etología animal: Problemas de agresividad en el perro. La esterilización de animales domésticos. Ventajas.

Tema 25.- El perro de búsqueda y rescate: Características y especialidades. Primeros auxilios veterinarios en perros de trabajo.

Tema 26.- Tenencia de animales de compañía en el municipio de Águilas: Identificación de animales domésticos. Ordenanza Reguladora. Aspectos Municipales. Censo Municipal de animales domésticos. Normativa y problemática en el municipio de Águilas.

Tema 27.- Tenencia de animales potencialmente peligrosos: Competencias municipales y actuación de los/las técnicos/as veterinarios/as.

Tema 28.- Actuaciones conjuntas del/de la veterinario/a municipal y la Policía Local y su relación con la protección animal.

Tema 29.- La rabia en la salud pública: Etiología, transmisión y diagnóstico. Plan de contingencia. Legislación.

Tema 30.- Control sanitario de animales agresores: Actuación ante mordeduras y agresiones de animales.

Tema 31.- Núcleos zoológicos: Influencia y problemática en materia de sanidad animal y salud pública. Aspectos municipales.

Tema 32.- Gestión integral de protectoras de animales y perreras municipales como núcleo de zoonosis.

Tema 33.- Sistemas de autocontrol en las empresas del sector alimentario: Sistema APPCC. Guías de prácticas correctas de higiene. Auditoría de los sistemas de autocontrol. Elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, control e inspección. Normativa.

Tema 34.- Manipuladores de alimentos: Condiciones de manipulación y riesgos asociados a la misma. Planes de formación de las empresas. Normativa reguladora.

Tema 35.- Comedores colectivos, platos preparados, caterings, etc.: Condiciones sanitarias. Inspección y control.

Tema 36.- Requisitos generales de higiene de los productos alimenticios y de los alimentos de origen animal: Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria.

Tema 37.- Autocontroles sanitarios en establecimientos de venta directa al consumidor final de carnes y productos cárnicos: Condiciones sanitarias y requisitos.

Tema 38.- El pescado: composición química y valor nutritivo. Características de frescura y alteración del pescado. Principales especies comercializadas en la Región de Murcia.

Tema 39.- Alteraciones del pescado fresco y congelado. Inspección y control sanitario de industrias de conservación de pescado y productos de la pesca. Normativa de aplicación.

Tema 40.- Higiene e inspección de moluscos y crustáceos: Clasificación y especies de mayor interés comercial. Riesgo sanitario. Legislación.

Tema 41.- Huevos y ovoproductos: Riesgos asociados a su producción y comercialización. Control oficial. Legislación.

Tema 42.- Frutas, verduras y hortalizas: Riesgos asociados a su producción y comercialización. Alteraciones y contaminación. Control oficial. Legislación.

Tema 43.- Normas higiénico-sanitarias de los establecimientos del comercio minorista de alimentación.

Tema 44.- Métodos de conservación de los alimentos: Refrigeración, congelación, esterilización, pasteurización y otros.

Tema 45.- Contaminación abiótica de los alimentos: Repercusiones en salud pública. Prevención y control.

Tema 46.- Contaminación biótica de los alimentos: Intoxicación estafilocócica. Intoxicación botulínica. Intoxicación por *Bacillus cereus*.

Tema 47.- Salmonelosis: estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 48.- Normas sanitarias aplicables a los subproductos animales (SANDACH): Normativa de aplicación. Control, gestión y trazabilidad.

Tema 49.- Epidemiología: Conceptos generales. Métodos de estudio epidemiológico. Sistemas de vigilancia epidemiológica.

Tema 50.- Epidemiología veterinaria: control de poblaciones animales en la transmisión de enfermedades entre los animales y el hombre.

Tema 51.- Zoonosis: Importancia económica y social. Mecanismos de transmisión de enfermedades entre los animales y el hombre. Clasificación de las zoonosis. Vigilancia de zoonosis y agentes zoonóticos.

Tema 52.- Sistema de vigilancia epidemiológica de las zoonosis en la Comunidad de Murcia: Red de vigilancia epidemiológica de la Región de Murcia. Programas de lucha contra las principales zoonosis: Normativa. Competencias municipales.

Tema 53.- Brucelosis y tuberculosis: Etiología. Programa de lucha y erradicación. Situación actual en la Comunidad de Murcia con respecto al resto del territorio español.

Tema 54.- Triquinelosis en salud pública: Etiología. Prevención y control. Programa de lucha y erradicación.

Tema 55.- Equinococosis en salud pública: La Hidatidosis como problema de salud pública

Tema 56.- Leishmaniosis en salud pública: Etiología. Estudios epidemiológicos. Programas de lucha y erradicación.

Tema 57.- Teniasis: Cisticercosis. Hidatidosis. Toxoplasmosis. Otras parasitosis intestinales de interés zoonótico. Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

Tema 58.- Anisakiosis: Estudio epizootiológico y zoonótico. Política sanitaria y medidas de control.

Tema 59.- Sarna y dermatomicosis: Estudio epizootiológico y zoonótico. Medidas de control.

Tema 60.- Programas de gestión de calidad en aguas de baño.

Tema 61.- Sistemas de abastecimiento de aguas de consumo público: Normativa. Vigilancia sanitaria de los abastecimientos y de la calidad de las aguas de consumo y en la industria alimentaria.

Tema 62.- Ciclo integral del agua: Red de abastecimiento de agua. Red de saneamiento de aguas residuales. Vertidos. Tratamiento y depuración de aguas residuales urbanas. Reutilización de aguas depuradas urbanas.

Tema 63.- Control de enfermedades ambientales I.: Propagación del mosquito tigre. Aspectos generales. Distribución e influencia en el municipio de Águilas.

Tema 64.- Control de enfermedades ambientales II.: Legionella pneumophilla.

Tema 65.- Medidas de control y vigilancia higiénico-sanitaria en instalaciones susceptibles de transmisión de legionelosis: Guías prácticas para la prevención y control de legionelosis en instalaciones objeto de aplicación de la normativa al respecto.

Tema 66.- Educación para la salud: Conceptos y tendencias actuales. Conformación de las actitudes y hábitos de salud.

Tema 67.- Impacto ambiental de la actividad agropecuaria: Influencia de la explotación ganadera en la salud pública. Autorización ambiental integrada en el sector ganadero.

Tema 68.- Adecuación medioambiental de las explotaciones de ganado porcino: Aspectos municipales. Situación en el municipio de Águilas.

Tema 69.- Adecuación medioambiental de las explotaciones de ganado ovino, caprino y bovino: Aspectos municipales. Situación en el municipio de Águilas.

Tema 70.- Problemática de los desechos y residuos sólidos urbanos: Gestión y control. Normativa. Aspectos municipales.

Tema 71.- Contaminación atmosférica: Naturaleza y características de los agentes contaminantes. Riesgos para la salud.

Tema 72.- Contaminación del suelo: Normativa. Naturaleza y características de los agentes contaminantes. Riesgos para la salud.

ANEXO I:
MODELO DE INSTANCIA.-

D./D.^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado/a de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Veterinario/a, en régimen de propiedad, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

1. DNI.
2. Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
4. Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.
5. Documentos acreditativos de los méritos aportados.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de las específicas y cuarta de las generales, acepta íntegramente ambas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido/a a la realización de las pruebas convocadas para la selección de un/a Veterinario/a para ser nombrado funcionario/a en propiedad.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.-

ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Yo, _____, con DNI número _____, declaro que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar de Veterinario/a.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

En Águilas, a 28 de enero de 2019.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

- 678 Convocatoria y bases específicas reguladoras por las que se registrará el proceso selectivo para cubrir una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición libre en el marco de un proceso de estabilización del empleo público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por procedimiento extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal, habida cuenta que se trata de una plaza que está siendo ocupada por funcionario interino y desempeñada con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.**

Por el presente se hace público que por Resolución del Alcalde Accidental, de fecha 25 de enero de 2019, núm. 2019-0159, se ha aprobado la convocatoria y siguientes bases específicas, que regularán el proceso selectivo para la provisión en propiedad y por el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Trabajador/a Social, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas:

Primera.-Objeto de la convocatoria y normativa aplicable

1.1.- El Ayuntamiento de Águilas en Mesa General de Negociación, acordó con las organizaciones sindicales y con el fin de reducir la temporalidad del empleo público en esta Administración, agilizar los trámites para impulsar estos procedimientos extraordinarios y excepcionales, marcados como únicos e irrepetibles en base a las medidas que últimamente se han adoptado por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública (entre ellas podemos destacar, como último, el "II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público"), así como la aprobación de las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), en Mesa General de Negociación celebrada el día 20 de septiembre de 2018 se acordaron los criterios generales de la Oferta de Empleo Público del año 2018, que fue aprobada por decreto 2018/2459, de 20 de noviembre de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 7 de diciembre de 2018. En la misma sesión de la Mesa General de Negociación se acordó el procedimiento extraordinario de estabilización/consolidación de todas aquellas plazas de la plantilla que cumplan los requisitos del artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, así como la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP.

Estableciéndose que las pruebas selectivas de acceso para las plazas comprendidas en los procesos de estabilización/consolidación será a través de concurso-oposición, haciendo hincapié en que, al ser procedimientos excepcionales (y, por tanto, el presente es único e irrepetible), y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en la convocatoria de dichos procesos selectivos para la sustitución del empleo interino afectado exclusivamente para las plazas incursas en procesos de estabilización/consolidación, se valorará en la fase de concurso, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, tal como se acordó por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Águilas en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

El Ayuntamiento de Águilas, con los acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación con las organizaciones sindicales de impulsar los procedimientos de estabilización/consolidación para reducir la tasa de temporalidad en el empleo público, considera que podrá alcanzarse uno de los objetivos primordiales de toda Administración Pública que es servir al interés general, según lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución Española. En este sentido, en relación con los medios de que dispone para tal servicio, el artículo 69 del TREBEP. determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo "contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos", que, entre otras medidas, supone estabilizar y consolidar las plazas actualmente existentes en la plantilla municipal.

1.2.- Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, mediante el proceso extraordinario único e irrepetible de tasa adicional de estabilización de empleo temporal del artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, de una plaza de trabajador/a social vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 282, de 7 de diciembre de 2018.

La plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2 (según el artículo 76 del TREBEP.), y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación siguiente:

Denominación: Trabajador/a Social. Personal funcionario.

Grupo: A.

Subgrupo: A2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Media.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso-oposición libre.

1.3.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas se regirán por las presentes Bases Específicas, así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Águilas, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas mediante resolución de la Alcaldía y

publicas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, que supone la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los/las interesados/as en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Participación en la convocatoria

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Generales, de aplicación supletoria, los siguientes:

Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso al Grupo A, Subgrupo A2 (según el artículo 76 del TREBEP.), Diplomatura Universitaria en Trabajo Social o Grado en Trabajo Social o título que habilite para el ejercicio de esta profesión, según establecen las directivas comunitarias, expedido por el Estado Español o debidamente convalidado u homologado (a acreditar por el aspirante).

Cuarta.- Tribunal calificador

En los términos de la Base General Quinta.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos

Constará de una fase de concurso y otra de oposición. La calificación final, estará determinada, por la suma de las puntuaciones obtenidas, en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

La valoración de las fases de concurso-oposición respetará el siguiente porcentaje:

- 77,92% fase de oposición.
- 22,08% fase de concurso de méritos.

En consecuencia, la puntuación máxima que podrá alcanzar el aspirante será de 38,50 puntos; siendo 30 puntos máximos que podrá obtener en la fase de oposición y 8,50 puntos máximos a conseguir en la fase de valoración de méritos o concurso.

a) Fase del concurso:

La fase del concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el ejercicio de la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos aportados y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria y acreditada mediante la aportación de la documentación original de los mismos o fotocopia compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: máximo 7 puntos.

1.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Águilas, como funcionario interino, realizando las funciones de la plaza de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, al tratarse de proceso de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y cumpliendo todos los requisitos del mismo, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes natural completo de servicio.

Será requisito para la valoración de este apartado que el aspirante que concurra a la plaza vacante objeto de esta convocatoria de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, haya estado ocupando la plaza como funcionario interino e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la plaza/puesto de trabajo objeto a la que se convoca de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación que unía al aspirante con la Administración, se valorará a razón de 0,03 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 1 punto.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza que se opta (Trabajador/a Social), según la siguiente escala de valoración:

Cursos de entre 10 a 30 horas	0,10 puntos
Cursos de entre 31 a 50 horas	0,15 puntos
Cursos de entre 51 a 100 horas	0,30 puntos
Cursos de entre 101 a 200 horas	0,60 puntos
Cursos de más de 200 horas	0,80 puntos

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberán constar la materia y el número de horas lectivas.

3.- Otros méritos: máximo 0,50 puntos.

Por cada ejercicio o prueba superados en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera), o de personal laboral (contratado temporal o indefinido) en puestos de trabajo de Trabajador/a Social, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que consten las pruebas selectivas superadas y la plaza objeto de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrán en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

b) Fase de oposición:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre en el que habrá una única fase de oposición.

Esta fase de oposición estará formada por un solo ejercicio, constando de dos partes, en las que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas, con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza convocada.

El ejercicio de la fase de oposición dará comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, el día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria (incluidos la valoración de méritos en la fase de concurso y el plazo de alegaciones contra la misma), se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados/as determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluido/a, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los/as aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los/as aspirantes afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria y sin perjuicio del interés general o de terceros.

El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que deberá realizar el Tribunal ante los opositores.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes antes de iniciar el ejercicio realizado, introducirán en un sobre su nombre y apellidos y DNI., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Ejercicio de la oposición:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dividido en dos pruebas (una teórica y otra práctica), cuyas calificaciones serán acumulativas.

Primera prueba: (Prueba teórica).

Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materia del temario contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio se realizará en el tiempo máximo de 90 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,15 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,075 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

La calificación final de esta prueba (teórica), cuestionario tipo-test será la resultante de la obtenida al aplicar los criterios de corrección de la prueba.

Segunda prueba: (Prueba práctica).

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, elegido por cada aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, que serán formulados inmediatamente antes de la realización de la prueba, que versarán sobre la parte específica del temario (que figura en el Anexo de estas Bases), y que guardarán relación con las tareas y cometidos propios de la plaza a desempeñar, durante un tiempo que no podrá exceder de ciento veinte minutos.

Los aspirantes para la realización de la prueba podrán hacer uso de textos de consulta y material específico durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistos los aspirantes. Se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos.

Esta prueba se calificará de 0 a 15 puntos por cada miembro del Tribunal.

La calificación final de esta prueba (práctica), se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas existan una diferencia igual o superior a tres o más enteros. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

Será preciso alcanzar 15 puntos en el cómputo global de las dos pruebas del ejercicio de la oposición para considerarse aprobado/a.

Sexta.- Calificación final

En los términos de la Base General Séptima.

Séptima.- Presentación de documentos

En los términos de la Base General Octava.

Octava.- Nombramiento como funcionario/a de carrera

En los términos de la Base General Novena.

Novena.- Incidencias e impugnación

En los términos de la Base General Décima.

Décima.- Datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Decimoprimera.- Recursos

En los términos de la base general decimotercera.

Anexo(Temario)

Anexo I: Materias comunes

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones. Las Cortes Generales: Concepto y elementos comunes. Congreso y Senado. Funcionamiento. Funciones normativas. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Gobierno: Concepto. Regulación. Cese. Responsabilidad. Disolución. Composición. Organización y funciones. Control parlamentario del Gobierno. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de Organización. Manifestaciones de la Jurisdicción. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia. La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación. Invalidez de los actos administrativos: Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español. El procedimiento administrativo general: Concepto y principios generales. Concepto. Clases de Procedimientos. Principios Generales de la Actuación Administrativa. Principios Generales del Procedimiento. Dimensión temporal y Fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases. El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio. Revisión de oficio de los actos en vía administrativa: Reglas generales. Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de reposición: Objeto. Interposición. Plazos. Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos.

Tema 4.- El Régimen Local Español: Concepto de Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

Tema 5.- El Municipio: Evolución. Concepto. Elementos esenciales. Denominación y cambio de nombre de los municipios. El Término Municipal: Concepto. Caracteres. Alteración de términos municipales. El empadronamiento: Regulación. Concepto y naturaleza. Obligación de la inscripción. Contenido. Gestión. Padrón de españoles residentes en el extranjero: Concepto. Obligación de inscribirse. Contenido.

Tema 6.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de los órganos municipales de régimen común. Régimen orgánico específico de los municipios de gran población. Competencias: Concepto y clases. Competencias propias: servicios mínimos obligatorios; servicios coordinados por la Diputación; coste efectivo de los servicios. Competencias delegadas. Funcionamiento en Concejo abierto.

Tema 7.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 8.- Derechos y deberes de los empleados públicos: Catálogo de derechos de los empleados públicos. Derechos económicos de los funcionarios públicos. Régimen retributivo del personal al servicio de las Entidades locales. Deberes de los empleados públicos. Régimen de incompatibilidad. Régimen disciplinario: Responsabilidad disciplinaria. Ejercicio de la potestad disciplinaria. Clasificación de las faltas disciplinarias. Sanciones. Prescripción de faltas y sanciones. Procedimiento disciplinario. Derecho de sindicación. La Seguridad Social: Afiliación. Cotización. Asistencia sanitaria. Incapacidad temporal. Maternidad. Paternidad. Riesgo durante el embarazo. Riesgo durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Incapacidad permanente. Lesión permanente no invalidante. Prestaciones pasivas: jubilación por cumplir la edad; jubilación anticipada; incapacidad permanente; muerte y supervivencia.

Tema 9.- Procedimiento administrativo local: Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende: Iniciación, instrucción, finalización, ejecución. La potestad sancionadora: principios y procedimiento.

Tema 10.- El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Identificación y firma de los interesados. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Planteamiento. Relaciones de colaboración y participación. La mejora de la accesibilidad y la participación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas: Derechos de quienes tengan capacidad de obrar ante las Administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Derechos de los interesados en el procedimiento administrativo: Concepto de interesados. Derechos de los interesados en el procedimiento. Trámite de audiencia. Los Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local: Concepto de vecinos. Derechos y deberes. Información y participación ciudadana: Información y participación de los vecinos. Información y participación de las asociaciones vecinales. El ciudadano como cliente y usuario de los servicios públicos: Concepto. Demandas ciudadanas. Calidad en los servicios públicos.

Tema 11.- La atención al público: Acogida e información. Relaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos. Funciones y proceso de atención al público. Medidas para la atención al público. Los Servicios de Información y Reclamación Administrativa: Información administrativa y atención al ciudadano (relación descendente). Iniciativas y sugerencias. Reclamaciones y quejas (relación ascendente). Regulación específica en la esfera local. Las Cartas de Servicios: Concepto. Estructura y contenido.

Tema 12.- El documento administrativo: Concepto y requisitos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. El Registro Electrónico General: Concepto de Registro administrativo. Soporte informático. Registro electrónico general. Régimen transitorio. La presentación de instancias y documentos en las Oficinas Públicas: Presentación de documentos. Régimen transitorio. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones emitidas por la Entidad Local. Derechos de las personas en su comunicación con las Administraciones Públicas. Comparecencia de las personas. Notificación.

Anexo II: Materias específicas

Temas específicos:

Tema 1.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 2.- La acción social en el marco de una política de bienestar social: Evolución histórica y situación actual.

Tema 3.- El proceso metodológico en Trabajo Social.

Tema 4.- Las necesidades sociales: Concepto, características, tipología, teorías clasificatorias.

Tema 5.- Código deontológico en Trabajo Social.

Tema 6.- El informe social como instrumento técnico del Trabajador Social: concepto, estructura y objetivos del informe.

Tema 7.- La entrevista aplicada en Trabajo Social.

Tema 8.- Método científico y el proceso de investigación en Trabajo Social.

Tema 9.- La investigación social. El diagnóstico social. Definición, elementos y objeto de diagnóstico.

Tema 10.- La evaluación en servicios sociales: Tipos y procesos de evaluación.

Tema 11.- Técnicas e instrumentos en Trabajo Social: La historia y la ficha social.

Tema 12.- La planificación en servicios sociales: Tipos de planificación, principios y fases.

Tema 13.- El Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Águilas: Dependencia. Estructura. Reglamento Interno.

Tema 14.- Reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema de Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 15.- La Ley 3/2007, de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 16.- El Trabajador Social municipal: funciones y competencias.

Tema 17.- Decreto 124/2002, de 11 de octubre, por el que se regula la prestación de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 18.- Ordenanza reguladora de Ayudas Económicas Municipales para atender Situaciones de Necesidad del Ayuntamiento de Águilas.

Tema 19.- Ayudas periódicas de inserción y protección social.

Tema 20.- Aplicación del fondo social para cubrir el suministro de agua en el municipio de Águilas.

Tema 21.- El sistema de Información al Usuario de Servicios Sociales (SIUSS): Objetivos y utilidades.

Tema 22.- Proceso de socialización. Agentes de socialización.

Tema 23.- Sistema público de pensiones: Nivel no contributivo.

Tema 24.- Trabajo social individualizado: Concepto y objetivos. Proceso de intervención. Metodología. Técnicas a utilizar.

Tema 25.- Trabajo social en grupo: Tipos. Objetivos. Técnicas. Desarrollo del proceso grupal.

Tema 26.- El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia: Normativa estatal.

Tema 27.- La Estrategia Nacional para la Inclusión Social de la Población Gitana en España (2012-2020).

Tema 28.- El contrato: Un instrumento para el cambio.

Tema 29.- Derechos y deberes del menor.

Tema 30.- Protección del menor. Situación de riesgo y situación de desamparo.

Tema 31.- Protección de la familia: Conciliación de la vida familiar y laboral.

Tema 32.- La familia como actor de bienestar social. Solidaridad familiar. Aportaciones de la familia española al bienestar.

Tema 33.- La acreditación de Centros de Servicios Sociales desde la gestión de calidad.

Tema 34.- El Servicio de Teleasistencia.

Tema 35.- Los Centros de Servicios Sociales comunitarios. Su importancia en el Sistema de Servicios sociales.

Tema 36.- Causas estructurales y sociales de la marginación. Situaciones de marginación.

Tema 37.- Programa regional de prevención: Seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar (Programa PRAE).

Tema 38.- Plan de Inclusión de las Personas con Discapacidad del Municipio de Águilas (2018-2021): Principios generales. Consejo Municipal de la Discapacidad.

Tema 39.- Plan concertado para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales en Corporaciones Locales: Competencias y funciones.

Tema 40.- Catálogo de referencia de servicios sociales: Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e igualdad.

Tema 41.- La Carta Social Europea.

Tema 42.- Voluntariado social.

Tema 43.- El papel del Trabajador Social en situaciones de urgencias y emergencia social. Intervención en crisis.

Tema 44.- Funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria en el Ayuntamiento de Águilas: Circuito de atención al ciudadano.

Tema 45.- La información, orientación y valoración como prestación básica de servicios sociales de atención primaria.

Tema 46.- Envejecimiento activo y envejecimiento productivo.

Tema 47.- El programa de trabajo social en el Centro de Servicios Sociales en el municipio de Águilas.

Tema 48.- Las ayudas individualizadas para personas con discapacidad.

Águilas, 28 de enero de 2019.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

679 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 31 de enero de 2019, se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha modificación queda sometida a información pública por plazo de treinta días en las dependencias de este Ayuntamiento, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que las personas interesadas lo examinen y presenten las reclamaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza y la modificación aprobada entrará en vigor con la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Alhama de Murcia, 1 de febrero de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

680 Edicto sobre aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la Unidad de Actuación Única del PERI de El Molinete.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se aprueba definitivamente la Modificación del Proyecto de Expropiación por Tasación Conjunta de la Unidad de Actuación única de el PERI de el Molinete.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, dirigido a la Concejalía de Gobierno de Territorio, Proyectos Estratégicos, Ciudad Inteligente y Vivienda, para ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 21 de enero de 2019.—La Coordinadora de Desarrollo Sostenible, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

681 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para selección de 1 Auxiliar de apoyo administrativo para la puesta en marcha de los PMEFL concedidos por el SEFL correspondientes a la convocatoria de 2018.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 18 de enero de 2019, se han aprobado las bases para seleccionar 1 Auxiliar de apoyo administrativo para la puesta en marcha de los PMEFL concedidos por el SEFL correspondientes a la convocatoria de 2018.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrá consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria para selección de 1 Auxiliar de apoyo administrativo y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-444122) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 31 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

682 Exposición pública del expediente n.º 1/2019 de modificación de créditos del Presupuesto de 2019; transferencia de crédito.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público el expediente nº 1/2019, de modificación de créditos del Presupuesto 2019, transferencia de crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria de día 31 de enero de 2019.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado RDL 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Lorquí, 4 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

683 Modificación bases generales del proceso selectivo para provisión de plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de modificar las bases generales del proceso selectivo para provisión de plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de octubre de 2018 y publicadas en el BORM de 9 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

En la Base novena.- Fase de oposición.

Donde dice:

6.- La fase de oposición constará de los siguientes cuatro ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Cabo de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa.

Segundo Ejercicio: Contestar por escrito, en un periodo máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos al azar, mediante sorteo público, por el Tribunal entre los que figuren en el programa de la convocatoria;

Tercer Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos supuestos prácticos elegidos mediante sorteo de 5 bloques con 4 supuestos que versarán sobre materias policiales., de los que el aspirante deberá elegir 2 de los 4 del bloque elegido al azar.

Los ejercicios segundo y tercero habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Debe decir:

6.- La fase de oposición constará de los siguientes cuatro ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Cabo de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa.

Segundo Ejercicio: Contestar por escrito, en un periodo máximo de 90 minutos, a dos temas elegidos al azar, mediante sorteo público, entre los que figuren en la parte general del programa de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Contestar por escrito, en un periodo máximo de sesenta minutos, a un tema elegido al azar, mediante sorteo público, entre los que figuren en la parte especial del programa de la convocatoria

Cuarto Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos dos supuestos prácticos elegidos mediante sorteo de 5 bloques con 4 supuestos que versarán sobre materias policiales, de los que el aspirante deberá elegir 2 de los 4 del bloque elegido al azar.

Los ejercicios segundo, tercero y cuarto habrán de ser leídos por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

En la Base décima. Calificación de los ejercicios.

Donde dice:

2. Para calificar los ejercicios segundo y tercero, se valorará principalmente la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. Para calificar el tercero ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

3. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

Debe decir:

2. Para calificar los ejercicios segundo y tercero, se valorará principalmente la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. Para calificar el cuarto ejercicio, se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

3. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

En el Anexo Temario.

Donde dice:

ANEXO temario

1. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.
2. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.
3. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.
4. Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claus para una comunicación eficaz.
5. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.
6. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.
7. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias.
8. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Régimen y procedimiento sancionador.
9. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.
10. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.
11. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
12. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.
13. Ordenanza municipal para la tenencia, protección y el bienestar de los animales en Molina de Segura.

14. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas

15. Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

Debe decir:

ANEXO temario

Parte General.

1. Medidas de protección integral contra la violencia de género. Principios rectores. Prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Protocolo de Colaboración y Coordinación entre Cuerpos del Estado y Policías Locales para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y de Género.

2. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias.

3. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Régimen y procedimiento sancionador.

4. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a los vehículos.

5. Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Nulidad, lesividad y pérdida de vigencia de las mismas. Obtención de un nuevo permiso o licencia de conducción.

6. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana: Objeto y fines. El binomio seguridad y libertad. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

7. LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana Sujetos responsables, órganos competentes y reglas generales sobre las infracciones y la aplicación de las sanciones.

8. Ordenanza municipal para la tenencia, protección y el bienestar de los animales en Molina de Segura.

9. Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta de bebidas alcohólicas

10. Delitos contra la Seguridad Vial: estudio detallado. Los atestados por alcoholemia.

Parte especial

11. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Régimen disciplinario del Cuerpo de la Policía Local. Las faltas disciplinarias.

12. El mando policial. La relación mando-subordinado. Organizaciones jerarquizadas. La disciplina interna. Funciones de los mandos intermedios. La motivación del personal. Reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros del equipo.

13. Principios de disciplina efectiva. Responsabilidad del mando. Tipos de órdenes. Orden terminante, tipo de solicitud, orden sugerida, escrita, verbal, petición de voluntarios, causas de la mala interpretación de órdenes, comprobación de la ejecución de las órdenes. La relación con el mando superior.

14. Información y comunicación. El papel del mando policial en la transmisión de información. Comunicar, informar y formar. Medios y canales de transmisión. La comunicación verbal y la no verbal. Factores emocionales en la comunicación. Claus para una comunicación eficaz.

15. La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios. Ejecución de los servicios policiales.

Se abre de nuevo el plazo para presentación de instancias de la convocatoria de concurso-oposición para proveer 10 plazas de Cabo de Policía Local, mediante promoción interna, aprobada en sesión de 20 de noviembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 30 de noviembre de 2018.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se dirigirán a la Ilma. Señora Alcaldesa Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Molina de Segura, 30 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Esther Clavero Mira.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

684 Aprobación definitiva del proyecto de Estudio de Detalle en el ámbito UM-053, Cabezo de Torres.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2008, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en el ámbito UM-053, Cabezo de Torres.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2019.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

685 Iniciado expediente de reversión de derechos funerarios en diferentes fosas de la zona primera y quinta del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, epígrafe III, apartado B) párrafo b) de la Ordenanza Municipal de Cementerio 1.6 en vigor, se hace saber por medio del presente Edicto que servirá de notificación a efectos reglamentarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se ha iniciado expediente de reversión de derechos funerarios en diferentes fosas de la zona primera y quinta del Cementerio Municipal de Nuestro Padre Jesús relacionadas por Administración de Cementerio.

Los interesados o herederos de los mismos, podrán examinar el expediente en la Unidad de Administración de Cementerio de la Concejalía de Sanidad de este Excmo. Ayuntamiento en Jardín de la Polvora de Murcia, en horas de oficina, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, y una vez resueltas las alegaciones que se presentaren, serán trasladados los restos al Osario General del mismo Cementerio, procediendo a continuación al desmontaje de lapidas y adecuación de las mismas para una posterior concesión a nuevos titulares.

Murcia, 3 de diciembre de 2018.—El Director de la Oficina de Gobierno Municipal, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud, Eduardo González Martínez-Lacuesta.

<u>Zona 1ª</u>		
Fosa	Titular	Concesión
2	D. Antonio Vera	09/11/1948
26	D. Francisco Martínez Serón	02/03/1939
33	D. Antonio Zamora Martínez	09/11/1900
56	D. Francisco Martínez Serón	02/03/1939
65	Dª Ana Calvo Escribano	19/07/1972
67	Dª Carmen Martínez Arroniz	07/08/1934
72	Viuda de Alcaraz	20/08/1894
84	D. Ramon del Villar	19/07/1894
92	Dª Germana Mauricio	17/08/1927
95	Sin titular	02/12/1922
114	D. Manuel de la Huerta	09/05/1906
119	Dª Laura Argelich	14/12/1929
161	Dª Carmen Madrigal Monserrate	29/07/1892
164	D. Ricardo González García	12/11/1954
215	Dª Carmen García Bajo	20/01/1917
240	D. José María Ibañez García	01/01/1915
254	Hrdos. de M.ª Concepción Fontes y Sanchez Teruel	21/10/1943
280	D. Emilio Cerezo	02/10/1904
296	Dª M.ª Angeles de la Peña y Castillo	09/11/1901
319	Dª Elena Sastre Ferrer	05/05/1986
321	Dª Mercedes Viñas Callejas	09/05/1915
322	D. Manuel Maria Casado	13/05/1903
341	D. Ernesto Fernández Tarazona	16/11/1933
358	D. Saturnino Tortosa	13/12/1897
388	D. José Guillamón Soler	28/05/1984
392	D. Justo García Soriano	14/05/1920
408	Dª Amalia Morales Tevar	07/08/1951
417	Dª Carmen Navarro Beltrán	20/07/1904
434	D. Ramón Rodríguez Almengol	16/04/1900
438	D. Mariano Ramírez Noguera	02/07/1906
439	D. Juan García	09/06/1897
455	D. Juan Antonio Martínez	11/07/1898
461	D. Agustín Perea Sol	30/06/1905
512	D. Francisco Martínez Morales	06/04/1948
560	J. J. Albarracín	10/01/1914
561	Dª Laura Moreno	20/10/1897
563	D. Jesualdo Martínez Carrillo	01/01/1923
570	Camara Oficial de Comercio Industria y Navegación	20/06/1952
583	J.J. Albarracín	08/08/1907
597	Padres del niño Amor Vivero Rodríguez	20/02/1898
609	D. Paulino Ordoñez Hernández	07/07/1962
613	D. Jacobo Serna Valcarcel	05/01/1945
663	D. Dionisio Yañez Villar	15/11/1954
676	D. Luis Gómez	24/06/1896
678	J.J. Albarracín	14/06/1907
687	Funeraria Saturnino	15/02/1930
694	Sin titular	
710	Viuda de Alcaraz	13/12/1893
734	D. Emilio Cerezo	03/10/1904
762	D. José Garrido	06/10/1895
789	D. José M.ª Balboa Vallejo	09/09/1911
801	D. Antonio Gómez Ciezar	23/08/1913



810	D. Emilio Cerezo	26/01/1905
815	D. José Lapuente	24/08/1895
819	D. Jorge Valls Mateos	12/11/1962
831	D ^a Luisa S. de Cepeda	03/11/1910
834	D. José Martínez Mas	27/04/1974
880	D ^a Patrocinio Jimeno Rico	21/04/1945
894	D ^a . María Jara Rodríguez	02/07/1957
898	D. Francisco Molero Artés	02/11/1897
906	D. Emilio Cerezo	13/02/1905
923	D ^a Rosa Cervantes Román	01/12/1938
925	D ^a Catalina Andrés Cuenca	17/07/1917

Zona 5^a

1	D ^a Magdalena Ruiz	25/02/1904
06	J.J. Albarracín	13/01/1905
11	D. Guillermo Sevilla	09/07/1906
15	D ^a Ana Calvo Escribano	19/07/1972
16	D. Enrique Fernández Galán	10/07/1907
26	J.J. Albarracín	17/10/1910
27	J.J. Albarracín	06/01/1911
30	J.J. Albarracín	23/12/1911
35	D. Miguel Trujillo Bestoso	11/09/1912
36	J.J. Albarracín	21/09/1912
73	D. Alfredo Martínez Serón	25/01/1939

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

686 Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Examinado el expediente que se tramita en orden a la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, mediante la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado número 255, de 22 de octubre de 2018.

Finalizado el plazo concedido a los aspirantes para formular reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 297 de 27 de diciembre de 2018 y subsanados los defectos que motivaron su exclusión, durante el plazo antecitado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 364/1995, resulta procedente aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos:

Aspirantes Admitidos

DNI
48663527-N
48517034-Y
26753043-H
48517861-M
45305482-J
77707387-R
22981699-F
50741858-V
23044838-B
14632613-J
48432841-Q
76421669-Y
48649772-B
22993299-S
48522752-C
05427977-T
75226257-L
22984356-L
77570970-C
22958837-F
48521926-E
19010074-E
23022366-X
14314025-K
52763684-M
23066802-X
45888444-V
48649719-G
48403639-R
23047296-P

Aspirantes Excluidos

Ninguno

Así mismo, resulta procedente designar los componentes del Tribunal de Selección según el siguiente detalle:

- Presidente:** Titular: D. Ángel Santoyo Sánchez
Suplente: D. José Ramón Vicente García
- Secretario:** Titular: D. Alberto Nieto Meca
Suplente: Dña. María José Izquierdo Galindo
- Vocales:** Titular: D. Salvador Tenza Sánchez
Suplente: D. Matías Romero Ros
Titular: D. Luis Lluch Baixauli
Suplente: D. Juan Murcia Conesa
Titular: D. Julián Caballero Amor
Suplente: D. Juan Carlos Espín Sánchez

Considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia, según las atribuciones que al efecto me confiere el artículo 21.1, apartados g) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, visto el informe del Jefe del Negociado de Recursos Humanos de fecha 5 de noviembre de 2018; por el presente,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- El Tribunal de Selección quedará formado como se indica en la parte expositiva de esta resolución, de conformidad con la base novena de las Bases Genéricas que regulan la selección del personal del Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Determinar como fecha para la realización de primer ejercicio, el día 14 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, sita en Plaza de la Cruz, junto al Parque Almansa de San Javier. El ejercicio consistirá en la resolución de un test en el tiempo que determine el Tribunal de selección, no superior a 90 minutos entre los temas incluidos en la parte general, relacionados en el Anexo II de las Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 225 de 28 de septiembre de 2018.

San Javier, 1 de febrero de 2019.—La Alcaldesa accidental, M.^a Teresa Foncuberta Hidalgo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

687 Calendario fiscal para el ejercicio 2019.

Aprobado el calendario fiscal para el ejercicio 2019 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2018, se expone al público para el conocimiento de los contribuyentes interesados, con los períodos de cobro en voluntaria de los siguientes tributos municipales:

Calendario fiscal 2019

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva)

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR MERCADILLO SEMANAL	1er. Trimestre (ene-feb-mar): Del 3 de enero al 6 de marzo. 2.º Trimestre (abr-may-jun): Del 26 de marzo al 28 de mayo. 3er. Trimestre (jul-ago-sep): Del 21 de junio al 27 de agosto. 4.º Trimestre (oct-nov-dic): Del 20 de septiembre al 22 de noviembre.
TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS O CARRUAJES A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA	Desde el 3 de abril hasta el 2 de julio
TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	Desde el 3 de abril hasta el 2 de julio

(Tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva cedidos a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia)

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	Desde el 5 de abril hasta el 20 de Agosto Domiciliados pago único: 20/06/2019 Domiciliados a tres plazos: - 1.º Plazo 22/04/2019 - 2.º Plazo 20/05/2019 - 3.º Plazo 20/06/2019	
IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (DE NATURALEZA URBANA Y RÚSTICA)	Desde el 5 de abril hasta el 5 de noviembre Domiciliados pago único: 20/08/2019 Domiciliados a tres plazos: - 1.º Plazo 22/04/2019 - 2.º Plazo 20/06/2019 - 3.º Plazo 20/08/2019	
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Desde el 20 de Julio al 2 de diciembre	
	Domiciliados pago único en entidad no colaboradora: 21/10/2019 Domiciliados pago único en entidad colaboradora: 20/11/2019	
	Domiciliados a tres plazos en entidad no colaboradora: - 1.º Plazo 20/08/2019 - 2.º Plazo 20/09/2019 - 3.º Plazo 21/10/2019	Domiciliados a tres plazos en entidad colaboradora: - 1.º Plazo 20/09/2019 - 2.º Plazo 21/10/2019 - 3.º Plazo 20/11/2019

A consecuencia de la firma del Convenio con la Agencia Tributaria de la Región de Murcia se ofrece mayor facilidad en el pago de los tributos con la opción de:

“Plan Personalizado de Pago hasta en 12 meses Sin Intereses”

La solicitud se realizará en las Oficinas de la ATRM sita en la Planta Baja del Ayuntamiento.



Se advierte a los interesados que el presente calendario fiscal podrá ser modificado, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido dicho calendario del contribuyente, quedando acreditadas dichas causas en el expediente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, lo cual se comunicaría a los contribuyentes con la antelación suficiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicado en el B.O.R.M.

San Pedro del Pinatar, a 2 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

688 Delegaciones efectuadas por la Alcaldía Presidencia.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 44,2 del ROF, se informa sobre las siguientes delegaciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, D^a Visitación Martínez Martínez:

Por matrimonio civil:

Decreto n.º 888, de 19/11/2018; boda el 21/11/2018, en el Concejal don José Antonio Pérez Rubio.

Decreto n.º 910, de 04/12/2018; boda el 22/12/2018, en el Concejal don Javier Castejón Martínez.

Por ausencia de la Alcaldesa del municipio:

Decreto n.º 899, de 23/11/18; delegación de firma en la Tte. Alcalde doña Ángela Gaona Cabrera los días 26 y 27 de noviembre.

San Pedro del Pinatar, a 8 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

689 Acuerdo plenario.

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario, el pasado día 27 de diciembre del año 2018, en primera convocatoria, adoptó el acuerdo literal que se desprende del siguiente texto, que así consta en el borrador del acta de la sesión:

“Primero.- Ampliar la suspensión de las siguientes actuaciones, con respecto al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana: (desde la adopción del acuerdo plenario y por un periodo máximo de 12 meses, salvo que se modifique la Ley o se dicte Sentencia por el Tribunal Supremo, que obligue a la modificación de este acuerdo).

1. La liquidación del Impuesto como consecuencia de una declaración presentada por el obligado tributario, en la cual manifieste que no ha existido plusvalía por ser inferior el valor de la transmisión del terreno al de adquisición.

2. La resolución de recursos de reposición, contra liquidaciones practicadas, en los cuales los interesados manifiesten que no ha existido plusvalía por ser inferior el valor de transmisión del terreno al de adquisición

3. La resolución de solicitudes de devolución de ingresos indebidos, de liquidaciones firmes pagadas por los obligados tributarios, que manifiesten que no ha existido plusvalía por ser inferior el valor de transmisión del terreno al de adquisición.

Si una vez transcurrido el citado plazo de estos nuevos 12 meses desde la aprobación de la presente, no se hubiera producido un pronunciamiento jurídico al respecto, a los efectos de poder resolver las situaciones anteriores, se procederá nuevamente a su estudio para adoptar las medidas procedentes.

Segundo.- Instar al Gobierno de España para que regule esta situación en la Ley de Haciendas Locales y cree un fondo de compensación para ayudar a los Ayuntamientos a sufragar la merma de ingresos que pueda suponer la nueva regulación de este impuesto.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a los servicios municipales correspondientes (Gestión Tributaria, Tesorería y Recaudación), para su toma de razón y cumplimiento.

Cuarto.- Publicar este acuerdo en el B.O.R.M. para su exposición pública durante el plazo igualmente establecido para su entrada en vigor, así como en la web municipal y tablón de edictos.”

Torre Pacheco a 25 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ricote

690 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

En cumplimiento del artículo 48 de las ordenanzas de esta comunidad, se convoca por medio de este anuncio a todos los comuneros a Junta General Ordinaria, para el domingo día 24 de febrero de 2019 a las 10:00 de la mañana en el salón de actos del Ayuntamiento, en 1.ª convocatoria o a las 10:30 en 2.ª.

- 1) Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
 - 2) Examen de las cuentas de gastos correspondientes a 2018 y su aprobación, en su caso.
 - 3) Aprobación, en su caso, de los proyectos de obras y trabajos de la comunidad y de sus programas de actuación.
 - 4) El examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos para 2019.
 - 5) Todo lo correspondiente al mejor aprovechamiento y distribución del agua disponible.
 - 6) Ruegos y Preguntas.
- Ricote, 1 de febrero de 2019.—El Presidente de la Comunidad.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca

691 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca a todos los Comuneros/as del Heredamiento de la Acequia Principal de Blanca (Murcia), a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Centro Cultural "Miguel Ángel Fernández Abenza", el próximo día 17 de febrero de 2019, a las 10 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas 30 minutos en segunda convocatoria del mismo día, de no haber asistido en la primera número suficiente de Comuneros y siendo válidos en la segunda los acuerdos que se tomasen, sea cual fuere el número de asistentes, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º - Lectura y aprobación, si procede, del Acta Asamblea del 22/04/2018.
- 2.º- Situación de la Acequia. Propuestas.
- 3.º- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio del año 2018.
- 4.º- Acuerdo y aprobación de la derrama de gastos para el año 2019.
- 5.º- Renovación de la Junta Directiva.
- 6.º- Ruegos y preguntas.
- 7.º- Lectura y aprobación del Acta de la Junta General Ordinaria.

En Blanca (Murcia) a 24 de enero de 2019.—El Administrador Judicial,
Emiliano Carrillo Fernández.